



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

NOTA N° 237 /2015.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 29 DIC 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 4 9 7 5 a la N° 5 0 1 5, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, plácmeme saludarlo muy atentamente.

am.
Bl

Walter Viale
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	12/01/16 Hs. 1058
Número:	Nº _____
Expte. N°	_____
Grado:	
Recibido:	

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

DECRETO MUNICIPAL

Andrea MURINO
Jefa Dpto. Dos. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L.y.T.
“2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-9911-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1733/2015, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante un incremento en la tarifa del Transporte Público de Pasajeros Taxi, consistente en llevar el valor de la ficha de pesos uno con diez centavos (\$ 1,10) a pesos uno con treinta centavos (\$ 1,30), y la bajada de bandera de pesos dieciséis (\$ 16,00) a pesos diecisiete (\$ 17,00).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 317 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4975 . , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1733/2015, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante un incremento en la tarifa del Transporte Público de Pasajeros Taxi, consistente en llevar el valor de la ficha de pesos uno con diez centavos (\$ 1,10) a pesos uno con treinta centavos (\$ 1,30), y la bajada de bandera de pesos dieciséis (\$ 16,00) a pesos diecisiete (\$ 17,00). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

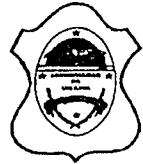
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1946 /2015.-

am.

Oscar H. RUBINOS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Federico SQUIRANZO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIRMADA EN LA OFICINA

Andrea P. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Admin. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIRMADA EN LA OFICINA
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

32/1984

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1733/2015, de fecha 24 de noviembre de 2015, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante un incremento en la tarifa del transporte público de pasajeros Taxi, consistente en llevar el valor de la ficha de pesos uno con diez centavos (\$1,10) a pesos uno con treinta centavos (\$1,30), y la bajada de bandera de pesos dieciséis (\$16,00) a pesos diecisiete (\$17,00).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

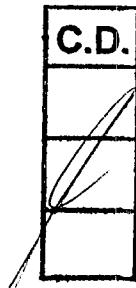
4975 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Andrea M. MURINO
Cofa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
DLT y DG -SL y T.
Municipalidad de Ushuaia

" 2015 - año del bicentenario del congreso de los Pueblos Libres

USHUAIA,

16 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD- 10024 /2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión especial del día 14/12/2015, por medio de la cual se aprueba la Estructura de Gabinete Municipal, en las Secretarías que se detallan en la misma, con sus pertinentes misiones y funciones.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo la Dirección Legal y Técnica y de Despacho General el informe D.L y T y D.G N° 004 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

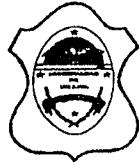
D E C R E T A

ARTICULO 1.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4976, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 14/12/2015, por medio de la cual se crea la Estructura de Gabinete Municipal, las Secretarías que se detallan en la misma, con sus pertinentes misiones y funciones. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1948 /2015

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea P. MUJIRINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G - S.E. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

172/2000

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, conforme lo dispuesto por el artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal, la estructura de Gabinete Municipal, compuesta por las Secretarías que a continuación se detallan:

- I) Coordinación de Gestión;
- II) Gobierno;
- III) Economía y Finanzas;
- IV) Planificación e Inversión Pública;
- V) Hábitat y Ordenamiento Territorial;
- VI) Mujer;
- VII) Turismo;
- VIII) Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos;
- IX) Cultura y Educación;
- X) Legal y Técnica.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR las misiones y funciones de las secretarías del Municipio de acuerdo a los Anexos I a X que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al Ejecutivo Municipal a establecer el sistema de reemplazos de las diferentes Secretarías ante la ausencia del o la titular, así como ordenar las dependencias jerárquicas de las unidades de organización del municipio, conforme la distribución de competencias establecidas en la presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente ordenanza entrará en vigencia el 16 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 5º.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales 4057 y 4329, así como cualquier otra que contravenga lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

184976

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 14/12/2015.-



Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y DG - SL y T.



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

4976

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N°

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN

DE SU ORGANIZACIÓN: la Secretaría de Coordinación de Gestión dependerá del señor Intendente Municipal, estará a cargo de un Secretario y tendrá las siguientes misiones y funciones.

MISIÓN:

Asistir al Intendente Municipal en la coordinación general de la gestión de gobierno y en las relaciones que se establezcan con otras instituciones públicas o privadas; implementar mecanismos de modernización de los procesos administrativos; efectuar el control del cumplimiento de metas de las distintas áreas de la estructura municipal; coordinar la administración de los agentes y empleados del municipio; desarrollar un sistema de estadísticas que permita mejorar la planificación de las políticas públicas a implementar desde el municipio.

FUNCIONES:

- 1) Coordinar las acciones de las distintas Secretarías y demás áreas que dependan en forma directa del Intendente, promoviendo el cumplimiento de metas precisas, generando mecanismos de evaluación de programas y proyectos municipales y de medición del impacto social efectivo de las políticas implementadas.
- 2) Asistir al Departamento Ejecutivo en la relación con los gobiernos e instituciones nacionales y provinciales y/o municipales, entidades del sector privado y organizaciones de la sociedad civil.
- 3) Asesorar a las Secretarías optimizando la asignación de recursos y recomendando la priorización de proyectos para el cumplimiento de las metas globales de la gestión.
- 4) Monitorear de manera continua la estructura y el funcionamiento de la Administración Municipal, produciendo información relevante para la mejor gestión de todas las dependencias.
- 5) Identificar cada proceso administrativo de la gestión municipal y abordar su rediseño de ser necesario, con el fin de lograr mayores niveles de optimización, agilidad y satisfacción de las necesidades de la ciudadanía. Tendiendo a desarrollar tecnologías de gestión orientadas a resultados, promoviendo la eficiencia y la eficacia de los programas y privilegiando el uso de software libre.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Andrea P. MORINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
DLT y DG - S.L. y T.

ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL

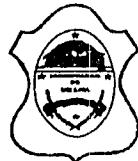
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



4976

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N°

- 6) Establecer pautas que permitan mejorar la administración de los agentes y empleados municipales, propiciando la equidad de criterios inter e intra áreas, el progreso profesional y el cumplimiento de objetivos personales e institucionales.
- 7) Generar instancias de intercambio de experiencias y prácticas exitosas, promoviendo encuentros de cooperación con otras instituciones vinculadas a las gestiones municipales.-
- 8) Desarrollar un sistema de estadística pública municipal, que brinde información adecuada para la formulación, ejecución y evaluación de los programas municipales, tomando como base los registros resultantes de la gestión de gobierno y generando registros alternativos a partir de fuentes primarias y secundarias disponibles y/o a desarrollar.-
- 9) Supervisar la administración del sistema informático municipal soporte de la administración financiera.
- 10) Asesorar en aquellas cuestiones que el Intendente someta a su consideración y proponerle acciones a desarrollar en el corto y mediano plazo.
- 11) Confeccionar los informes requeridos por la Intendencia sobre actividades propias de su competencia y el grado de cumplimiento de las mismas.
- 12) Proponer los presupuestos anuales de la Secretaría conforme a las pautas que le fije la Intendencia Municipal.
- 13) Administrar los recursos humanos y equipos para que la gestión genere el mejor rendimiento de los mismos.
- 14) Coordinar y dirigir las actividades técnicas y administrativas de las secciones que la conforman y de las unidades orgánicas dependientes de la misma
- 15) Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el intendente municipal.
- 16) Elevar la planificación y el informe anual de las actividades desarrolladas por la Secretaría.
- 17) Intervenir en la administración de los bienes y los fondos asignados a la Secretaría.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES OFICIO DE LA CIUDAD DE USHUAIA
ES OFICIAL

Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



4976

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DE SU ORGANIZACIÓN: la Secretaría de Gobierno dependerá del señor Intendente Municipal, estará a cargo de un Secretario y tendrá las siguientes misiones y funciones.

MISIÓN:

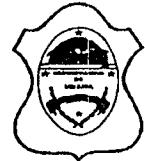
Fortalecer la vinculación integral con las diferentes organizaciones políticas, sociales, vecinales, religiosas y/o de cualquier otra índole que accionen en el territorio y en contacto con la comunidad y promuevan la solidaridad, y la defensa de los intereses comunes, y el bienestar general de la comunidad.

Registrar, controlar y fiscalizar las actividades relacionadas con la industria, el tránsito, el transporte y la seguridad alimentaria.

Asesorar al Sr. Intendente Municipal en todos los asuntos relacionados a la defensa de la soberanía de nuestras Islas Malvinas y las del Atlántico Sur.

FUNCIONES:

- 1) Fiscalizar el correcto funcionamiento del sistema democrático de gobierno Municipal proponiendo medidas y acciones para su fortalecimiento.
- 2) Promover y coordinar el diálogo con partidos políticos, organizaciones sindicales, religiosas y de la sociedad civil en su conjunto, generando mecanismos efectivos y sostenibles de participación.
- 3) Coordinar con asociaciones de la sociedad civil instancias de difusión y capacitación para lograr el acceso a la información de los mecanismos de gestión ante las autoridades municipales.
- 4) Impulsar y generar estrategias de colaboración con universidades, centros de estudios, fundaciones, organizaciones religiosas, vecinales, gremiales y de la sociedad civil, en coordinación con los organismos competentes municipales, provinciales y nacionales, favoreciendo el fortalecimiento institucional.
- 5) Colaborar con el Sr. Intendente Municipal en la gestión integral los recursos para concretar proyectos y planes de acción política con los actores involucrados.
- 6) Desarrollar métodos de formación, estudio y análisis sobre la situación política con el fin de contribuir al diseño de programas para el mejoramiento de la calidad institucional y de las políticas públicas.
- 7) Administrar los registros públicos de productores, industriales, comerciantes, cooperativas, profesionales y prestadores de servicios de automotores, de



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea F. MURINO
Sra Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



4976

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

conductores de vehículos particulares y profesionales, dentro del ámbito de competencia municipal.

- 8) Implementar las acciones sanitarias contra plagas y pestes urbanas, animales y vegetales.
- 9) Llevar el registro de Sanidad Animal y Vacunaciones, promoviendo la tenencia responsable de animales domésticos.
- 10) Fiscalizar la producción, elaboración y comercialización de productos y control de calidad.
- 11) Ejercer el control del tránsito, transporte urbano público o privado de personas o cosas y de seguridad peatonal.
- 12) Organizar y administrar las tareas inherentes a los servicios de seguridad urbana, contralor, fiscalización y defensa civil.
- 13) Gestionar con los proveedores públicos y privados prestadores de servicios, la contratación y/o adquisición de bienes y servicios extra-jurisdiccionales.
- 14) Otorgar las distintas habilitaciones del transporte público y privado, y de las personas de acuerdo a las normas en vigencia.
- 15) Entender en el seguimiento e implementación del Convenio Municipal de empleo.-
- 16) Asesorar en aquellas cuestiones que el Intendente someta a su consideración y proponerle acciones a desarrollar en el corto y mediano plazo.
- 17) Confeccionar los informes requeridos por la Intendencia sobre actividades propias de su competencia y el grado de cumplimiento de las mismas.
- 18) Proponer los presupuestos anuales de la Secretaría conforme a las pautas que le fije la Intendencia Municipal.
- 19) Administrar los recursos humanos y equipos para que la gestión genere el mejor rendimiento de los mismos.
- 20) Coordinar y dirigir las actividades técnicas y administrativas de las secciones que la conforman y de las unidades orgánicas dependientes de la misma.
- 21) Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el intendente municipal.
- 22) Elevar la planificación y el informe anual de las actividades desarrolladas por la Secretaría.
- 23) Intervenir en la administración de los bienes y los fondos asignados a la Secretaría.



Andrea MURINO
Sra Cpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T y D.G. - S.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ANEXO III. 4976
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

- 12) Fiscalizar el cobro de los cánones de las concesiones otorgadas conforme la normativa vigente.
- 13) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la Tesorería de conformidad con la normativa vigente.
- 14) Controlar el régimen de pago a proveedores.
- 15) Planificar y supervisar programas de economía que promuevan el desarrollo productivo local.
- 16) Asegurar el eficiente funcionamiento del Matadero Municipal y de la Planta Municipal de Procesamiento de Frutos de Mar y propender a su modernización tecnológica a los efectos de potenciar las cadenas de valor de las respectivas actividades económicas, consideradas estratégicas para el desarrollo local.
- 17) Promover la realización de emprendimientos orientados a la producción y a la elaboración de alimentos mediante técnicas ecológicas, destinados al consumo familiar, comunitario y al mercado local.
- 18) Asesorar en aquellas cuestiones que el Intendente someta a su consideración y proponerle acciones a desarrollar en el corto y mediano plazo.
- 19) Confeccionar los informes requeridos por la Intendencia sobre actividades propias de su competencia y el grado de cumplimiento de las mismas.
- 20) Proponer los presupuestos anuales de la Secretaría conforme a las pautas que le fije la Intendencia Municipal.
- 21) Administrar los recursos humanos y equipos para que la gestión genere el mejor rendimiento de los mismos.
- 22) Coordinar y dirigir las actividades técnicas y administrativas de las secciones que la conforman y de las unidades orgánicas dependientes de la misma.
- 23) Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el intendente municipal.
- 24) Elevar la planificación y el informe anual de las actividades desarrolladas por la Secretaría.
- 25) Intervenir en la administración de los bienes y los fondos asignados a la Secretaría.



Andrea L. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G.-S.L.y T.
A.Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



4976

ANEXO IV.—
ORDENANZA MUNICIPAL N°

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

DE SU ORGANIZACIÓN: la Secretaría de Planificación e Inversión Pública dependerá del señor Intendente Municipal, estará a cargo de un Secretario y tendrá las siguientes misiones y funciones.

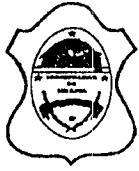
MISIÓN:

Planificar, coordinar y supervisar la implementación de políticas de inversión pública en materia de obras con el fin de promover las actividades deportivas, culturales, sociales, administrativas, de esparcimiento y la puesta en valor de los espacios públicos. Como así también de proyectos de infraestructura que acompañe el crecimiento y consolidación urbana. Promoviendo el uso racional del suelo dentro el ejido municipal, de conformidad con la normativa vigente.

Coordinar y/o supervisar la prestación de servicios públicos de calidad.

FUNCIONES:

- 1) Coordinar y dirigir las actividades técnicas y administrativas de las secciones que la conforman.
- 2) Diseñar, formular y ejecutar el plan de Obras Públicas Municipal, proyectándolo anualmente, en coordinación con la demás secretarías.
- 3) Impulsar y supervisar los cursos de acción para garantizar el mantenimiento de los servicios públicos municipales.
- 4) Participar de las contrataciones necesarias para cubrir la necesidad de cada obra o servicio en caso de no poder ser cubierto por personal o equipo municipal.
- 5) Supervisar que se ejecuten en tiempo y forma las obras de utilidad municipal que se obtengan por delegación del gobierno provincial ó el nacional.
- 6) Detectar y gestionar programas, fondos, créditos que permitan la ejecución de obras públicas y/o la adquisición de maquinaria específica para las mismas.
- 7) Supervisar la preservación de las calles y caminos del ejido, garantizando la circulación vehicular en condiciones seguras.
- 8) Planificar y controlar las rutinas de higiene, recolección y disposición final de residuos de toda índole generados en el ejido municipal.
- 9) Custodiar y preservar el espacio público municipal y espacios verdes.
- 10) Custodiar y preservar el medio ambiente, promoviendo la ejecución de buenas prácticas ambientales en todo generador de residuos: domiciliario, industrial,



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea E. MURINO
Sist. Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G - S.L.y T.
Municipio Autónomo de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Nancy Patricia PERE
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

4976

ANEXO IV.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

patogénico, etc.

- 11) Afectar maquinaria y personal a la Defensa Civil de la ciudad en caso de emergencia ó desastre.
- 12) Definir políticas y estrategias programáticas de planeamiento y desarrollo urbano, entendiendo a este como un proceso de transformación, cambio estructural de los asentamientos humanos y consolidación de una adecuada ordenación territorial en sus aspectos físicos, ambientales, económicos y sociales en pos del mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- 13) Programar, coordinar y supervisar la elaboración e implementación de estudios de planificación urbana. Implementar los mecanismos de coordinación, evaluación y control de la planificación del desarrollo urbano definiendo resultados estratégicos y horizontes de corto, mediano y largo plazo.
- 14) Revisar las principales normativas urbanísticas y ambientales en función de los cambios de la ciudad y los resultados obtenidos en su aplicación facilitando la participación de los distintos actores involucrados.
- 15) Definir medidas de equipamiento urbano particularmente para edificios y espacios, de uso público.
- 16) Proponer pautas de ordenación territorial y de estructuración vial de la ciudad y su área de influencia.
- 17) Fiscalizar y controlar Proyectos de Obras que tienen impacto en el desarrollo urbano y en el perfil arquitectónico y turístico de la ciudad.
- 18) Fiscalizar la aplicación del Código de Edificación y de Planeamiento, y propiciar mecanismos adecuados de actualización y dictamen de sustento técnico.
- 19) Controlar el cumplimiento de las normas legales vigentes sobre edificación privada y municipal. Elaborar proyectos específicos de Arquitectura e Ingeniería que resulten de la planificación global de la ciudad.
- 20) Intervenir en la aprobación y fiscalización de Proyectos Urbanísticos a realizarse en el Ejido Municipal.
- 21) Administrar el catastro municipal.
- 22) Ejercer el poder de policía e inspección de industrias, comercios, hoteles, restaurantes, bares, salones de baile, boliches, cines, teatros, casas de vecindad y otros sitios de atención al público, pesas y medidas, vendedores ambulantes, marcas y señales, espectáculos públicos y recreaciones.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G - S.L. y T.
Ministerio de Hacienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Nancy Patricia PIREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO IV. 4976
ORDENANZA MUNICIPAL N°

- 23) Regular dentro del ejido urbano municipal la ubicación y funcionamiento de establecimientos comerciales industriales y de servicios, siendo el área responsable de las habilitaciones.
- 24) Desarrollar políticas y estrategias de Gestión ambiental y fiscalizar su cumplimiento.
- 25) Supervisar la administración del Sistema de Información Geográfico (SIG).
- 26) Asesorar al intendente promoviendo la colaboración con el gobierno provincial y nacional, en la ejecución de tendidos de redes de servicios para garantizar la correcta calidad de vida de la población.
- 27) Fijar la política de administración del régimen de cementerios.
- 28) Asesorar en aquellas cuestiones que el Intendente someta a su consideración y proponerle acciones a desarrollar en el corto y mediano plazo.
- 29) Confeccionar los informes requeridos por la Intendencia sobre actividades propias de su competencia y el grado de cumplimiento de las mismas.
- 30) Proponer los presupuestos anuales de la Secretaría conforme a las pautas que le fije la Intendencia Municipal.
- 31) Administrar los recursos humanos y equipos para que la gestión genere el mejor rendimiento de los mismos.
- 32) Coordinar y dirigir las actividades técnicas y administrativas de las secciones que la conforman y de las unidades orgánicas dependientes de la misma.
- 33) Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el intendente municipal.
- 34) Elevar la planificación y el informe anual de las actividades desarrolladas por la Secretaría.
- 35) Intervenir en la administración de los bienes y los fondos asignados a la Secretaría.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea F. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
DLT y D.G. - S.L y T.
Ministerio de Hacienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO V._____
ORDENANZA MUNICIPAL Nº
4,976

SECRETARIA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

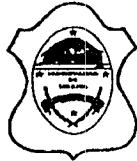
DE SU ORGANIZACIÓN: La Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependerá directamente del Sr. Intendente Municipal, estará a cargo de un Secretario y tendrá a su cargo las siguientes misiones y funciones.

MISIÓN:

Contribuir a la optimización de recursos y la elaboración de estrategias a fin de preservar las tierras fiscales Municipales, proteger el medio ambiente y promover el acceso al hábitat.

FUNCIONES:

- 1) Proponer al Sr. Intendente la formulación, implementación y ejecución de políticas públicas sobre el acceso al hábitat y el ordenamiento urbano y urbano rural de la Ciudad.
- 2) Promover el acceso al hábitat en su aspecto cuantitativo y cualitativo, mediante la implementación de políticas de urbanización de barrios informales y regularización dominial.
- 3) Entender en el mejoramiento del acceso al hábitat mediante el diseño y la propuesta de políticas de ordenamiento y desarrollo territorial.
- 4) Elaborar estrategias, planes y programas para la preservación de las tierras fiscales municipales.
- 5) Proponer y colaborar con la Secretaría de Planeamiento e Inversión Pública en el diseño de planes, programas y normas para la protección ambiental en lo referente a la tala de árboles, extracción de cobertura vegetal, movimiento de suelos y/o modificación y/o contaminación de cursos de agua.
- 6) Proponer normativa para el acceso a las tierras de dominio público municipal y usos del suelo e indicadores urbanísticos.
- 7) Elaborar e impulsar planes de urbanización de barrios informales, y previa factibilidad dictaminada por la Secretaría de Planeamiento e Inversión Pública, propiciar la dotación de infraestructura básica y equipamiento comunitario, como así también la creación de nuevas urbanizaciones y consolidación de barrios existentes.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea COTARINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T.y DG - S.L.V.T.
Administración del Territorio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ANEXO V.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4976

- 8) Diseñar en conjunto con la Secretaría de Coordinación de Gestión las herramientas necesarias para llevar adelante relevamientos poblacionales en el marco de su competencia.
- 9) Diseñar estrategias, conjuntamente con organismos nacionales, provinciales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones intermedias, promoviendo la actualización permanente del Banco Municipal de Tierra.
- 10) Trabajar mancomunadamente con organismos nacionales, provinciales y organizaciones intermedias a fin de prevenir y asistir situaciones de desamparo y/o condición precaria en materia de hábitat Fortaleciendo a las organizaciones o agrupaciones vecinales, cooperativas de trabajo y/o cualquier otra expresión organizativa vinculada al hábitat.
- 11) Proponer al Sr. Intendente Municipal la celebración de convenios de cooperación con organismos del Estado Nacional, la Provincia, asociaciones profesionales, instituciones intermedias y organismos de cooperación internacional, tanto públicos como privados, para el cumplimiento de sus objetivos.
- 12) Asesorar en aquellas cuestiones que el Intendente someta a su consideración y proponerle acciones a desarrollar en el corto y mediano plazo.
- 13) Confeccionar los informes requeridos por la Intendencia sobre actividades propias de su competencia y el grado de cumplimiento de las mismas.
- 14) Proponer los presupuestos anuales de la Secretaría conforme a las pautas que le fije la Intendencia Municipal.
- 15) Administrar los recursos humanos y equipos para que la gestión genere el mejor rendimiento de los mismos.
- 16) Coordinar y dirigir las actividades técnicas y administrativas de las secciones que la conforman y de las unidades orgánicas dependientes de la misma.
- 17) Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el intendente municipal.
- 18) Elevar la planificación y el informe anual de las actividades desarrolladas por la Secretaría.
- 19) Intervenir en la administración de los bienes y los fondos asignados a la Secretaría.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea E. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arch.
D.L.T y D.G - S.L.E.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ANEXO VI.—
ORDENANZA MUNICIPAL N°

4976

SECRETARÍA DE LA MUJER

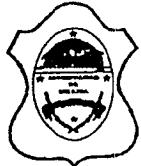
DE SU ORGANIZACIÓN: la Secretaría de la Mujer dependerá del señor Intendente Municipal, estará a cargo de un Secretario y tendrá las siguientes misiones y funciones.

MISIÓN:

Ejecutar programas, proyectos y coordinar acciones con las demás Secretarías para promover en el ámbito público y privado la igualdad real de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales tendiendo a incorporar la perspectiva de género en la planificación de las políticas públicas a implementarse desde el Municipio y estimulando la modificación de patrones socioculturales con el objeto de eliminar las relaciones de poder que originan la violencia y discriminación hacia las mujeres.

FUNCIONES:

- 1) Identificar e implementar políticas que tiendan a la superación de las diversas formas de discriminación y violencia hacia las mujeres.
- 2) Promover en coordinación con las demás secretarías las condiciones sociales adecuadas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.
- 3) Contribuir a la transformación social necesaria para la realización efectiva de la equidad género mediante la articulación inter-institucional con instancias gubernamentales a nivel provincial y nacional y con otros poderes así como organizaciones intermedias.
- 4) Promover un enfoque integral que permita incorporar la perspectiva de género de modo transversal en la administración e implementación de políticas municipales.
- 5) Establecer los lineamientos estratégicos de la Secretaría y asesorar al Sr. Intendente en lo concerniente a la política integral de protección de las mujeres.
- 6) Promover procesos participativos que favorezcan la gestión de programas y proyectos de interés comunitario, convocando a organizaciones civiles e instituciones intermedias.
- 7) Implementar programas de Protección Integral a las Mujeres coordinando con los Gobiernos Nacional y Provincial la asistencia a las mujeres víctimas de violencia.
- 8) Realizar acciones tendientes al empoderamiento de las mujeres, el conocimiento de sus derechos y la generación de recursos para la prevención de la discriminación y todo tipo de violencia contra la mujer.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea MIRINNO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G. - S.L.Y.T
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ANEXO VI.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4976

- 9) Promover la firma de convenios con organismos Internacionales, Nacionales, Provinciales y Municipales, Público, Privados o Mixtos, que permita la ejecución de acciones favorables al fortalecimiento de las mujeres.
- 10) Confeccionar informes cuali-cuantitativos vinculados a la situación de las mujeres y a los aspectos referentes a la calidad de vida.
- 11) Planificar y ejecutar acciones tendientes a la sensibilización, capacitación y formación de agentes municipales, miembros del gabinete y la sociedad en su conjunto.
- 12) Asesorar en aquellas cuestiones que el Intendente someta a su consideración y proponerle acciones a desarrollar en el corto y mediano plazo.
- 13) Confeccionar los informes requeridos por la Intendencia sobre actividades propias de su competencia y el grado de cumplimiento de las mismas.
- 14) Proponer los presupuestos anuales de la Secretaría conforme a las pautas que le fije la Intendencia Municipal.
- 15) Administrar los recursos humanos y equipos para que la gestión genere el mejor rendimiento de los mismos.
- 16) Coordinar y dirigir las actividades técnicas y administrativas de las secciones que la conforman y de las unidades orgánicas dependientes de la misma.
- 17) Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el intendente municipal.
- 18) Elevar la planificación y el informe anual de las actividades desarrolladas por la Secretaría.
- 19) Intervenir en la administración de los bienes y los fondos asignados a la Secretaría.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G - S.L.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ANEXO VII.—
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4975

SECRETARÍA DE TURISMO

DE SU ORGANIZACIÓN: la Secretaría de Turismo dependerá del señor Intendente Municipal, estará a cargo de un Secretario y tendrá las siguientes misiones y funciones.

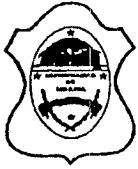
MISIÓN:

Actualizar las bases estratégicas, implementar y ejecutar los programas adecuados para el desarrollo integral de la actividad turística como sustento socioeconómico de la comunidad, en articulación con las áreas competentes de la Municipalidad de Ushuaia, Confederación Agencia de desarrollo Ushuaia, Gobierno Provincial, Gobierno Nacional y Organismos Multilaterales Internacionales y demás entes o entidades a crearse con capacidad y especificidad para aportar al objetivo.

FUNCIONES:

- 1) Promover y planificar la actividad institucional de la Secretaría para la ciudad y zona de influencia en el marco del Plan Estratégico de Turismo de Ushuaia y del Plan de Gobierno Municipal, propiciando su articulación con el Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable de la Secretaría de Turismo de la Nación y el plan Estratégico Provincial de Turismo y/o las herramientas que en un futuro las sustituyan o complementen.
- 2) Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo Municipal en todo aspecto relacionado al mejor desarrollo y evolución de la actividad turística del Municipio.
- 3) Intervenir en la formulación de planes y programas tendientes al resguardo, optimización o recuperación del patrimonio ambiental, escénico, estético, cultural y edilicio, en articulación con las autoridades competentes.
- 4) Promover el óptimo posicionamiento institucional en el ámbito local, nacional e internacional.
- 5) Propiciar, mediante la aplicación de distintas estrategias y recursos, la afluencia turística durante todo el año.
- 6) Elaborar y actualizar el Plan Director Institucional, para el diseño e implementación de las estrategias y acciones tendientes al crecimiento deseado de la afluencia turística y la captación de mercados, en coordinación con la Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia, el Instituto Fueguino de Turismo y la Secretaría de Turismo de la Nación.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*



Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Audit. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G - S.E.S.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO VII.-
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4976

- 7) Canalizar y estimular iniciativas de instituciones públicas y privadas, así como de asociaciones y organizaciones intermedias, con la finalidad de consensuar intereses y objetivos comunes para mejorar criterios en materia de calidad, competitividad y sustentabilidad.
- 8) Elaborar y ejecutar estrategias de información, orientación y asistencia eficiente y actualizada al turista, promoviendo a tal fin la articulación con organismos gubernamentales nacionales, provinciales y/o municipales o entidades que se creen a tal fin.
- 9) Promover, en coordinación con la Secretaría de Planificación e Inversión Pública, la optimización de la infraestructura turística local y la jerarquización de sus servicios.
- 10) Promover la firma de convenios con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales, públicos, privados o mixtos, que permitan la ejecución de acciones favorables al desarrollo turístico.
- 11) Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Cultura y Educación, el desarrollo de todas aquellas expresiones culturales en capacidad de potenciar la identidad y atracción del producto turístico local.
- 12) Promover y coordinar la afectación de esfuerzos y recursos, tanto públicos como privados, con el objeto de revertir la estacionalidad, ampliar la oferta, incentivar la demanda, mejorar la calidad de los servicios, protegiendo y potenciando el producto y la marca Ushuaia.
- 13) Promover procesos participativos que favorezcan la gestión asociada de programas y proyectos de interés comunitario.
- 14) Promover a través del turismo social la participación integral de la comunidad en el aprovechamiento y beneficios del tiempo libre en función turística.
- 15) Elaborar, en conjunto con la Secretaría de Coordinación de Gestión, en forma anual estadísticas que permitan evaluar el impacto de los programas implementados.
- 16) Tender al correcto uso y administración de la Marca Ushuaia en diferentes acciones de promoción turística.
- 17) Fortalecer el posicionamiento de la ciudad como sede turística nacional e internacional potenciando la cualidad "Ushuaia como Puerta de Entrada y Puerto de Entrada a la Antártida".
- 18) Crear un registro único de prestadores turísticos a fin de estandarizar y optimizar los recursos estatales.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

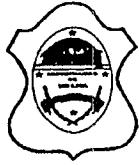
Andrea MARINA
Jefa Dpto. Doc. Administrativo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ANEXO VII.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4976

- 19) Asesorar en aquellas cuestiones que el Intendente someta a su consideración y proponerle acciones a desarrollar en el corto y mediano plazo.
- 20) Confeccionar los informes requeridos por la Intendencia sobre actividades propias de su competencia y el grado de cumplimiento de las mismas.
- 21) Proponer los presupuestos anuales de la Secretaría conforme a las pautas que le fije la Intendencia Municipal.
- 22) Administrar los recursos humanos y equipos para que la gestión genere el mejor rendimiento de los mismos.
- 23) Coordinar y dirigir las actividades técnicas y administrativas de las secciones que la conforman y de las unidades orgánicas dependientes de la misma.
- 24) Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el intendente municipal.
- 25) Elevar la planificación y el informe anual de las actividades desarrolladas por la Secretaría.
- 26) Intervenir en la administración de los bienes y los fondos asignados a la Secretaría.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés J. MURINO
Jefe Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Beatriz PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ANEXO VIII.....
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4976

SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SANITARIAS Y DE DERECHOS HUMANOS.

DE SU ORGANIZACIÓN: la Secretaría de Políticas Sociales, sanitarias y de derechos humanos dependerá del señor Intendente Municipal, estará a cargo de un Secretario y tendrá las siguientes misiones y funciones.

MISIÓN:

Promover la inclusión social, la prevención sanitaria y la defensa de los Derechos Humanos, implementando programas, proyectos y realizando actividades tendientes a fortalecer los procesos organizativos comunitarios y empoderando a los sectores más vulnerables.

FUNCIONES:

- 1) Gestionar y ejecutar programas y proyectos destinados a los sectores más vulnerables de la sociedad, propiciando su protección e inclusión comunitaria.
- 2) Promover y ejecutar acciones para la familia, la niñez, los jóvenes, los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes, en materia social, educativa y sanitaria.
- 3) Implementar estrategias para la creación, funcionamiento y consolidación de asociaciones barriales y comunitarias.
- 4) Realizar acciones tendientes a la inserción social, política y laboral de los jóvenes.
- 5) Procurar acciones tendientes a lograr la plena integración de las personas con capacidades diferentes suscribiendo convenios con organizaciones de la Sociedad Civil y articulando acciones con organismos públicos y privados Municipales, Provinciales, Nacionales e Internacionales.
- 6) Llevar un registro de las necesidades de los vecinos, las familias y de la sociedad en su conjunto, efectuando actualizaciones permanentes.
- 7) Realizar el relevamiento y actualización permanentes de los recursos de infraestructura social con que cuenta la comunidad, para la implementación de actividades conjuntas entre estas organizaciones y el municipio.
- 8) Fortalecer y consolidar el Consejo Asesor Honorario del Adulto Mayor.
- 9) Generar acciones preventivas, espacios de contención y asistencia que contemplen las problemáticas familiares, sociales, sanitarias y de consumo problemático de sustancias.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea P. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Arch. Reg. y Archivo
D.I.T y D.G - S.L y T.
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO VIII.----- ORDENANZA MUNICIPAL N° 4976

- 10) Brindar asistencia, a través de servicios especializados, a niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a la legislación Nacional y Provincial vigente.
- 11) Incorporar mecanismos de gestión que permitan coordinar acciones con otras áreas Municipales e instituciones públicas y privadas Provinciales, Nacionales e Internacionales.
- 12) Promover estrategias de promoción y prevención en el cuidado de la salud.
- 13) Promover las distintas modalidades de economía social destinadas a generar actividades productivas o de servicios que permitan la inclusión social de los sectores de menores recursos.
- 14) Implementar políticas y programas relativos a la protección y promoción de los derechos humanos para todos, especialmente a todas aquellas personas que históricamente han sido postergadas en el ejercicio pleno de sus derechos: mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con padecimiento mental, comunidad LGBT, personas privadas de su libertad, pueblos originarios, migrantes, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo de estado, veteranos de guerra y ex combatientes de Malvinas.
- 15) Asesorar en aquellas cuestiones que el Intendente someta a su consideración y proponerle acciones a desarrollar en el corto y mediano plazo.
- 16) Confeccionar los informes requeridos por la Intendencia sobre actividades propias de su competencia y el grado de cumplimiento de las mismas.
- 17) Proponer los presupuestos anuales de la Secretaría conforme a las pautas que le fije la Intendencia Municipal.
- 18) Administrar los recursos humanos y equipos para que la gestión genere el mejor rendimiento de los mismos.
- 19) Coordinar y dirigir las actividades técnicas y administrativas de las secciones que la conforman y de las unidades orgánicas dependientes de la misma.
- 20) Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el intendente municipal.
- 21) Elevar la planificación y el informe anual de las actividades desarrolladas por la Secretaría.
- 22) Intervenir en la administración de los bienes y los fondos asignados a la Secretaría.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

RESOLUCIÓN N° 23976
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA Y ISLAS MALVINAS

Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T y D.G - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO IX.....
ORDENANZA MUNICIPAL N° 23976

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

DE SU ORGANIZACIÓN: la Secretaría de Cultura y Educación dependerá del Sr. Intendente Municipal, estará a cargo de un Secretario y tendrá las siguientes misiones y funciones.

MISIÓN:

Implementar programas, proyectos y realizar acciones tendientes a promover la cultura y la educación, haciendo especial énfasis en el desarrollo de las expresiones locales.

FUNCIONES:

- 1) Gestionar y ejecutar programas y proyectos destinados al desarrollo de la cultura como expresión artística.
- 2) Llevar adelante diversos programas y proyectos tendientes a generar arte en espacios públicos.
- 3) Promover y ejecutar acciones para la familia, la niñez, los jóvenes, los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes a los fines de que la inclusión cultural llegue a todos los sectores de la sociedad.
- 4) Elaborar estrategias y acciones tendientes a conservar, proteger y revalorizar el patrimonio natural, histórico y cultural de la región.
- 5) Promover la consolidación de la identidad cultural de la ciudad, valorando y preservando la diversidad de comunidades que la componen.
- 6) Fomentar, promover y ejecutar políticas y actividades culturales, artísticas, recreativas y/o educativas tendientes a generar estrategias de inclusión social.
- 7) Promover la participación de los vecinos de Ushuaia en los distintos eventos fortaleciendo la identidad de Ushuaia y buscando crear un lazo más cercano con distintos sectores de la ciudad.
- 8) Intervenir en la formulación de planes y programas tendientes al resguardo, optimización o recuperación del patrimonio cultural de la ciudad.
- 9) Elaborar estrategias de información, orientación y asistencia tendientes al fomento de toda expresión cultural, con capacidad de potenciar la identidad y atracción turística.
- 10) Impulsar actividades de la comunidad fomentando y respetando las expresiones de la cultura popular.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Andrea P. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA*



ANEXO IX.
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4.976

- 11) Generar instancias de intercambio de experiencias con artistas de alcance nacional e internacional.
- 12) Coordinar y realizar gestiones a los fines de que artistas nacionales e internacionales se desempeñen en la ciudad.
- 13) Promover y ejecutar acciones para la familia, la niñez, los jóvenes, los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes educativa.
- 14) Diseñar estrategias tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades del acceso a la educación en el ámbito municipal.
- 15) Facilitar la formación de ciudadanos comprometidos con su comunidad, a través de acciones que favorezcan la consolidación de las Escuelas Municipales.
- 16) Promover un programa anual de proyectos y actividades educativas a desarrollar, favoreciendo su implementación y evaluación permanente.
- 17) Desarrollar, promover y coordinar los programas nacionales e internacionales de apoyo, financiamiento y fortalecimiento del desarrollo educativo.
- 18) Valorizar y promover las diversas tradiciones y costumbres de nuestro pueblo, con especial énfasis en la revalorización de los pueblos originarios y la visibilización a través de la educación de la identidad común de América del Sur.
- 19) Articular acciones con las distintas áreas del ámbito municipal, provincial y nacional, a fin de optimizar recursos materiales y humanos.
- 20) Asesorar en aquellas cuestiones que el Intendente someta a su consideración y proponerle acciones a desarrollar en el corto y mediano plazo.
- 21) Confeccionar los informes requeridos por la Intendencia sobre actividades propias de su competencia y el grado de cumplimiento de las mismas.
- 22) Proponer los presupuestos anuales de la Secretaría conforme a las pautas que le fije la Intendencia Municipal.
- 23) Administrar los recursos humanos y equipos para que la gestión genere el mejor rendimiento de los mismos.
- 24) Coordinar y dirigir las actividades técnicas y administrativas de las secciones que la conforman y de las unidades orgánicas dependientes de la misma.
- 25) Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el intendente municipal.
- 26) Elevar la planificación y el informe anual de las actividades desarrolladas por la Secretaría.
- 27) Intervenir en la administración de los bienes y los fondos asignados a la Secretaría.



Andrea E. MIRINU
Dpto.-Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Nancy Paola G. PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO X.
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4976

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA.

DE SU ORGANIZACIÓN: la Secretaría Legal y Técnica dependerá del Sr. Intendente Municipal, estará a cargo de un Secretario y tendrá las siguientes misiones y funciones.

MISIÓN:

Coordinar un sistema de seguimiento de las decisiones y órdenes emanadas del Departamento Ejecutivo, que permita asegurar la coherencia funcional de la acción de Gobierno. Intervenir, asesorar y brindar asesoramiento en todos los aspectos jurídicos y legales requeridos por el Sr. Intendente y los Secretarios. Patrocinar y representar a la Municipalidad en los juicios en que ésta sea parte. Propender a la sistematización y consolidación del sistema normativo local.-

FUNCIONES:

- 1) Asesorar dentro del ámbito de la Administración Municipal en la materia de su competencia.
- 2) Dictaminar en todos los casos concretos producidos en el ámbito de la Administración Municipal y/o en los que se encuentren involucrados derechos de terceros en relación con esta.
- 3) Evacuar las consultas que le sean solicitadas por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario.
- 4) Representar en juicio a la Municipalidad, sea actora o demandada, y en toda defensa judicial de los intereses municipales.
- 5) Asumir igual representación en juicio contencioso administrativo de actos o decisiones municipales, y en todas las acciones judiciales que estime oportuno y/o conveniente.
- 6) Actuar como apoderado municipal en acciones extrajudiciales o judiciales para el cobro de acreencias de fisco municipal, tributos, arrendamientos, cánones y otras deudas de terceros en mora o exigible.
- 7) Proponer medidas, disponer estudios especiales y aconsejar todo tipo de procedimientos que juzgue de interés para la buena marcha de los asuntos en trámite.
- 8) Realizar la confección de dictámenes.-



Andrea MULINICO
Jefa Dpto. Doc. D.E.R.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Ministerio de Hacienda

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Nancy Patricia PIREP
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO X.
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4376

- 9) Impartir las instrucciones generales y especiales que fueran necesarias para el normal y eficaz desempeño de los letrados y personal administrativo que integran el cuerpo.
- 10) Coordinar la labor de los letrados que se desempeñan en la Secretaría y otras áreas municipales, promoviendo la articulación y la consolidación de la normativa municipal.
- 11) Efectuar el análisis técnico, formal y sustancial de todos los proyectos de normas legales y decretos, verificando su procedencia de conformidad a los antecedentes acompañados, antes de enviarlos a la firma del Sr. Intendente.
- 12) Intervenir en la elaboración de proyectos de normas y en la modificación de las existentes; proveyendo al cumplimiento eficaz del circuito administrativo que permite poner en funcionamiento las normas municipales en sus distintas etapas de elaboración.
- 13) Analizar todos los convenios y contratados a celebrar con organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales, y entidades privadas o personas antes de su firma, para asegurar una redacción adecuada en el cumplimiento de los términos y normas vigentes y mantener actualizado el registro de dichos instrumentos.
- 14) Participar en las relaciones con los organismos nacionales, provinciales y municipales en cuestiones de índole jurídica.
- 15) Emitir dictamen previo a la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra la Administración Municipal.
- 16) Entender en los traslados conferidos por la autoridad laboral competente en relación a reclamos por accidentes de trabajo en sede administrativa.
- 17) Intervenir en todos los asuntos que impliquen:
 - a.- Grave riesgo patrimonial para el Municipio.
 - b.- Asuntos dudosos, novedosos o de interés.
- 18) Dirigir y coordinar la tramitación, protocolización, registro, reproducción y autenticación de los actos emanados del Intendente, como así también su archivo.
- 19) Verificar la protocolización, registro, comunicación y archivo de la normativa promulgada.
- 20) Autenticar las copias de Decretos Municipales, Convenios, Contratos y toda documentación cuya custodia le es encomendada por el presente.
- 21) Llevar el registro de firma de los funcionarios en ejercicio.



Andrea E. MUÑOZ
Dra. Dpto. Doc. Archivo y Archivado
D.L.T y D.L.A.
Municipalidad de Ushuaia

ASCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ANEXO X.----- ORDENANZA MUNICIPAL N° 4976

- 22) Coordinar con Instituciones públicas y privadas, sean nacionales, provinciales y/o Municipales actividades tendientes a la sistematización de la legislación vigente en el plano local y el diseño de estrategias y la gestión de proyectos que permitan avanzar en la consolidación normativa del Municipio.-
- 23) Evacuar consultas referidas a procesos licitatorios y concesiones dentro del marco de la legislación nacional, provincial y de las ordenanzas municipales respectivas.-
- 24) Asesorar en aquellas cuestiones que el Intendente someta a su consideración y proponerle acciones a desarrollar en el corto y mediano plazo.
- 25) Confeccionar los informes requeridos por la Intendencia sobre actividades propias de su competencia y el grado de cumplimiento de las mismas.
- 26) Proponer los presupuestos anuales de la Secretaría conforme a las pautas que le fije la Intendencia Municipal.
- 27) Administrar los recursos humanos y equipos para que la gestión genere el mejor rendimiento de los mismos.
- 28) Coordinar y dirigir las actividades técnicas y administrativas de las secciones que la conforman y de las unidades orgánicas dependientes de la misma.
- 29) Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el intendente municipal.
- 30) Elevar la planificación y el informe anual de las actividades desarrolladas por la Secretaría.
- 31) Intervenir en la administración de los bienes y los fondos asignados a la Secretaría.



Andrea F. MUSINO
Jefa Dpto. Doc. Arch. y Archivo
D.I.T y D.G - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2015- año del bicentenario del congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 16 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD- 10026 /2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión especial del día 14/12/2015, por medio de la cual se aprueba la creación del Instituto Municipal de Deportes, con sus pertinentes misiones y funciones.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo la Dirección Legal y Técnica y de Despacho General el informe D.L y T y D.G N° 005 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello,

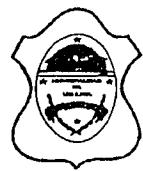
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTICULO 1.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 977, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 14/12/2015, por medio de la cual se crea el Instituto Municipal de Deportes, con sus pertinentes misiones y funciones. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1978 /2015

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

4 9 7 7

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

166/2010

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CONSTITUIR en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo Municipal, el Instituto Municipal de Deportes.

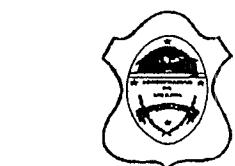
ARTÍCULO 2º.- El Instituto Municipal de Deportes tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:

- 1) promover, asistir, fiscalizar y ejecutar las políticas vinculadas con la actividad deportiva como ente de gestión deportiva municipal;
- 2) promover la reglamentación de las condiciones para la realización de eventos deportivos, actividad de los gimnasios, centros de cultura física, deportiva y gimnástica en la ciudad de Ushuaia;
- 3) elaborar normas reglamentarias y recomendaciones en general vinculadas a las condiciones edilicias y de infraestructura de los ámbitos donde se practique la actividad deportiva;
- 4) aplicar, interpretar y hacer cumplir las normas de la materia pudiendo ordenar las sanciones que prescribe la normativa vigente, mediante resoluciones que revestirán el carácter de título ejecutivo cuya ejecución extrajudicial y/o judicial encomendará en la forma que estime corresponda conforme legislación vigente;
- 5) administrar bienes muebles e inmuebles, capitales y/o empresas de terceros, públicos o privados, afectados o relacionados con la actividad deportiva en el ámbito de la ciudad de Ushuaia;
- 6) coordinar acciones tendientes al fomento, desarrollo y difusión de la actividad deportiva en el ámbito de la ciudad de Ushuaia de manera directa o indirecta, por sí o bien asociado a entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines;
- 7) coordinar con entes públicos y/o privados de jurisdicción internacional, nacional, provincial y/o municipal, la promoción del deporte y fiscalizar el cumplimiento de la normativa deportiva vigente;
- 8) auspiciar y patrocinar la realización de eventos, propios o de terceros que resulten de interés Nacional y Provincial y cualquier emprendimiento que resulte de interés para el deporte de Ushuaia;



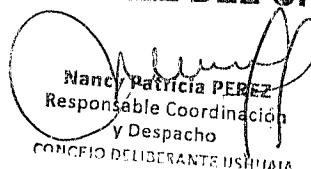
Andrea FRANCISCA MURINO
Dir. de Doc. Adm. Reg. y Archivc
D.L.T y P.G. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

4 9 7 7 .



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

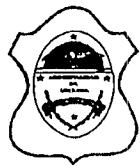
166/2010

- 9) fomentar la creación de centros de capacitación deportiva de carácter inicial y de alto rendimiento;
- 10) ejercer el poder de policía en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, conforme las facultades que le asignan las normas respectivas, actuando como autoridad de aplicación;
- 11) instrumentar mecanismos para la generación de recursos genuinos tendientes al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 3º.- Para la realización de sus objetivos, el Instituto Municipal de Deportes goza de las siguientes facultades y atribuciones:

- 1) efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, "ad referéndum" del intendente municipal, para la adquisición de bienes o servicios que se relacionen con el objeto perseguido, y adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia;
- 2) instrumentar mecanismos para la generación y percepción directa de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto, a través de la percepción de fondos por publicidad, cánones y locaciones de uso, aportes de terceros, subsidios y recaudaciones por espectáculos artísticos o deportivos;
- 3) celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados nacional, provincial, municipal, reparticiones autárquicas, autónomas o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, o con algún estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo, los cuales serán "ad referéndum" del intendente municipal;
- 4) aceptar y/o rechazar herencias, legados, donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato, efectuar donaciones;
- 5) administrar su patrimonio estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente estatuto y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto;
- 6) realizar contratos asociativos con otras entidades y/o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación vinculadas a su objeto;
- 7) ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de sus objetivos;
- 8) administrar los recursos percibidos y los asignados presupuestariamente de acuerdo a los procedimientos, las normas de rendición vigentes y las reglamentaciones específicas dictadas para el instituto en la órbita de la Municipalidad de Ushuaia; asimismo será responsable de la administración de la cuenta corriente bancaria habilitada para tal fin.

C.D.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4 9 7 7 .

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

166/2010

ARTÍCULO 4º.- El Instituto Municipal de Deportes estará integrado por un presidente ejecutivo, un vicepresidente, un coordinador deportivo, un coordinador administrativo, un coordinador de infraestructura y mantenimiento.

El presidente y el vicepresidente tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

- 1) cumplir con el objeto del instituto de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente;
- 2) serán responsables de la administración presupuestaria y financiera de los recursos y gastos, y su rendición de acuerdo a la normativa vigente;
- 3) serán responsables de los bienes del Estado Municipal tanto muebles como inmuebles;
- 4) presentarán el presupuesto anual de gastos y recursos para su inclusión en el presupuesto del Departamento Ejecutivo Municipal;
- 5) formularán la agenda anual de actividades y programas;
- 6) elevarán al intendente municipal los informes bimensuales y anuales de actividades y programas ejecutados;
- 7) serán responsables funcionales, administrativos y representantes para la celebración de contratos, convenios y actos administrativos de disposición en el marco de las mismas facultades y responsabilidades de los secretarios del Departamento Ejecutivo y sus designaciones se ajustarán al mismo procedimiento de nombramiento de estos;
- 8) representarán a la Municipalidad de Ushuaia ante el Consejo Municipal y Provincial de Deportes.

ARTÍCULO 5º.- Dependerán del presidente y vicepresidente ejecutivos los siguientes organismos:

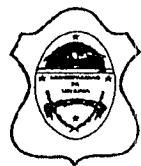
- 1) Coordinación General de Deportes;
- 2) Coordinación General de Administración;
- 3) Coordinación General de Mantenimiento e Infraestructura.

ARTÍCULO 6º.- CONSTITUIR en el ámbito del Instituto Municipal de Deporte los siguientes órganos de participación directa:

- 1) el Consejo Municipal de Deportes de Ushuaia que será conformado por:
 - representantes de las federaciones y asociaciones deportivas oficialmente reconocidas;
 - representantes de profesionales de la salud especialista en la rama deportiva;
 - representante de la Asociación de Profesores de Educación Física;
 - representantes de las organizaciones libres del pueblo vinculadas en forma directa con el deporte; entiéndase: colegio de árbitros, periodismo deportivo, sindicatos, asociaciones de médicos deportólogos, etcétera.



Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipio Autónomo de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

166/2010

ARTÍCULO 7º.- Las facultades del Consejo Municipal de Deportes de Ushuaia serán establecidas por el reglamento que dictaran a tal fin.

ARTÍCULO 8º.- A partir de la promulgación de la presente se transferirá de la estructura orgánica de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, al Instituto Municipal de Deportes, la Subsecretaría de Deportes, como así también los saldos de partidas presupuestarias asignadas a estas para el ejercicio financiero del año 2016.

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal emitirá los actos administrativos que correspondan a fin de la implementación de la presente.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4977

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 14/12/2015.

co



Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 23 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD- 10193-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión extraordinaria del día 21/12/2015, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1998/2015, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Asistencia Financiera, registrado bajo el N° 10053, entre este Municipio y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de otorgar a la Municipalidad la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000), los que serán aplicados a atender desequilibrios fiscales y/o atrasos de tesorería y servicios de la deuda.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 324 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4978 . , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión extraordinaria del día 21/12/2015, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1998/2015, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Asistencia Financiera, registrado bajo el N° 10053, entre este Municipio y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de otorgar a la Municipalidad la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000), los

~~AS COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~

///2...

MIRIAM G. FARIÑA F.

Jefa Dpto. Despacho Gral.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
...2//

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

que serán aplicados a atender desequilibrios fiscales y/o atrasos de tesorería y servicios de la deuda. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

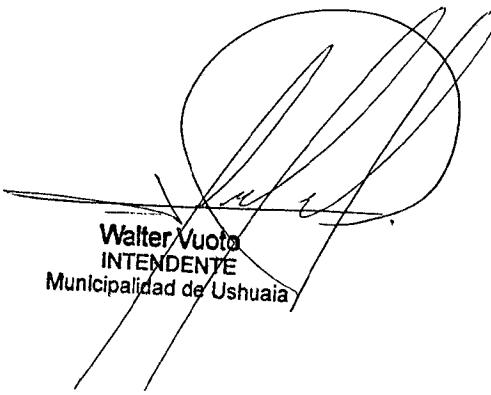
2000

/2015.-

Ba

Ost

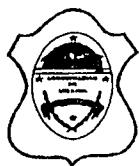

S. Oscar Horacio Soto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

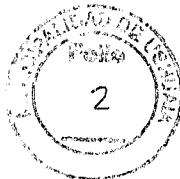
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

43/2015

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1998/2015, de fecha 21 de diciembre de 2015, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Asistencia Financiera, registrado bajo el N° 10053, entre la Municipalidad de Ushuaia y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de otorgar a la Municipalidad de Ushuaia la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000), los que serán aplicados a atender desequilibrios fiscales y/o atrasos de tesorería y servicios de la deuda.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4978

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 21/12/2015.-

co

Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



13 COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM E. PARDO E.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA,

28 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10098/2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión especial del día 14/12/2015, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contrato de leasing financiero por hasta la suma de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000) por el término de tres (3) años, destinado a la adquisición de la maquinarias, camiones y equipos para equipar el área de Servicios Públicos Municipal, se establecen condiciones del contrato de leasing , se autoriza a otorgar en garantía y como medio de pago del endeudamiento autorizado por el artículo primero recursos provenientes de la Coparticipación Municipal , Regalías Hidrocarburiferas o regímenes que los reemplacen y/o recursos propios de la Municipalidad de Ushuaia para hacer frente a las obligaciones derivadas de la operatoria y se faculta a suscribir todos los contratos y documentación que fuere menester a fin de dar cumplimiento a la ordenanza.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 318 /2015, entendiendo que corresponde proceder al voto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4979 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión especial del día 14/12/2015, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contrato de leasing financiero por hasta la suma de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000) por el término de tres (3) años, destinado a la adquisición de la maquinarias, camiones y equipos para equipar el área de Servicios Públicos Municipal,

de

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEI DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

///.2..

se establecen condiciones del contrato de leasing , se autoriza a otorgar en garantía y como medio de pago del endeudamiento autorizado por el articulo primero recursos provenientes de la Coparticipación Municipal , Regalías Hidrocarburiferas o regímenes que los reemplacen y/o recursos propios de la Municipalidad de Ushuaia para hacer frente a las obligaciones derivadas de la operatoria y se faculta a suscribir todos los contratos y documentación que fuere menester a fin de dar cumplimiento a la ordenanza. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

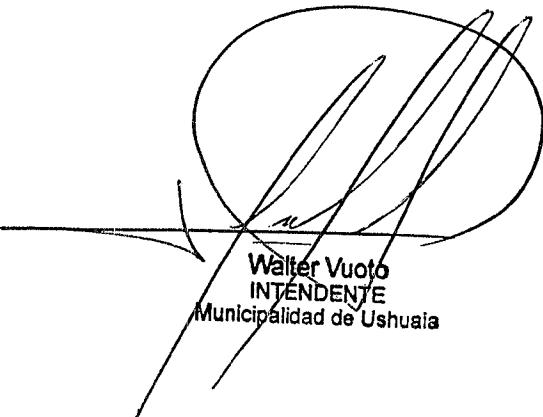
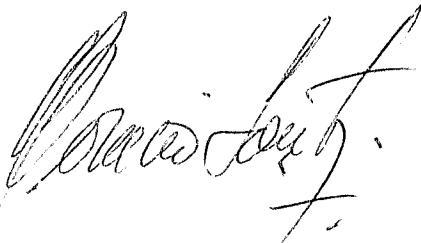
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

20 37

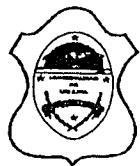
DECRETO MUNICIPAL N° /2015.

am.

Bd

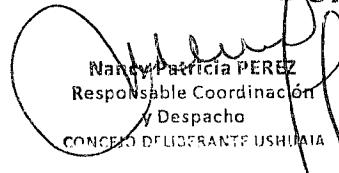


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



429/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contrato de leasing financiero por hasta la suma de pesos sesenta millones (\$60.000.000) por el término de tres (3) años, destinado a la adquisición de maquinarias, camiones y equipos para equipar el área de Servicios Públicos Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Las condiciones del contrato de leasing son las siguientes:

- Amortización: hasta 36 cuotas mensuales.
- Interés: la tasa de interés será variable, se aplicará la Tasa BADLAR;
- Opción de Compra: equivalente a un canon mensual.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en garantía y como medio de pago del endeudamiento autorizado por el artículo 1º de la presente los recursos provenientes de la Coparticipación Municipal, Regalías Hidrocarburíferas o regímenes que los reemplacen y/o los recursos propios de la Municipalidad de Ushuaia para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente operatoria.

ARTÍCULO 4º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar todos los gastos referidos a la presente ordenanza, como así ajustar en hasta más un diez por ciento (10%) los valores de capital y en los casos que fuere menester, con comunicación posterior a este Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4 9 7 9 .

SANCIÓNADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA
14/12/2015.-

co

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM B. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA,

28 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10099/2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión especial del día 14/12/2015, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contrato de leasing financiero por hasta la suma de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000) por el término de tres (3) años, destinado a la adquisición de lámparas LED para la red de alumbrado público de la ciudad, se establecen las condiciones del contrato de leasing, se autoriza a otorgar en garantía y como medio de pago del endeudamiento autorizado por el artículo primero recursos provenientes de la Coparticipación Municipal , regalías Hidrocarburiferas o regímenes que los reemplacen y/o recursos propios de la Municipalidad de Ushuaia para hacer frente a las obligaciones derivadas de la operatoria y se faculta a suscribir todos los contratos y documentación que fuere menester a fin de dar cumplimiento a la ordenanza.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 319 /2015, entendiendo que corresponde proceder al voto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4980 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión especial del día 14/12/2015, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contrato de leasing financiero por hasta la suma de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000) por el término de tres (3) años, destinado a la adquisición de lámparas LED para la red de alumbrado público de la ciudad, se establecen las condiciones del contrato de leasing, se autoriza a otorgar en garantía y como medio

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM G. PARDO E.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

///.2..

de pago del endeudamiento autorizado por el artículo primero recursos provenientes de la Coparticipación Municipal , regalías Hidrocarburiferas o regímenes que los reemplacen y/o recursos propios de la Municipalidad de Ushuaia para hacer frente a las obligaciones derivadas de la operatoria y se faculta a suscribir todos los contratos y documentación que fuere menester a fin de dar cumplimiento a la ordenanza. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2038 /2015.

am.

sd

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



429/2009

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contrato de leasing financiero por hasta la suma de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000) por el término de tres (3) años, destinado a la adquisición de lámparas LED para la red de alumbrado público de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Las condiciones del contrato de leasing son las siguientes:

- Amortización: hasta 36 cuotas mensuales;
- Interés: la tasa de interés será variable, se aplicará la Tasa BADLAR;
- Opción de Compra: equivalente a un canon mensual.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en garantía y como medio de pago del endeudamiento autorizado por el artículo 1º de la presente los recursos provenientes de la Coparticipación Municipal, Regalías Hidrocarburíferas o regímenes que los reemplacen y/o los recursos propios de la Municipalidad de Ushuaia para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente operatoria.

ARTÍCULO 4º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar todos los gastos referidos a la presente ordenanza, como así ajustar en hasta más un diez por ciento (10%) los valores de capital y en los casos que fuere menester, con comunicación posterior a este Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4980

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA
14/12/2015.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

MIRIAM G. CARRIÑAT
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. S.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2039



MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 28 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10100/2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión especial del día 14/12/2015, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contrato de leasing financiero por hasta la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000) por el término de tres (3) años, destinado a la adquisición de la maquinaria necesaria para la ampliación y mantenimiento de la red vial de la ciudad, se establecen condiciones del contrato de leasing , se autoriza a otorgar en garantía y como medio de pago del endeudamiento autorizado por el artículo primero recursos provenientes de la Coparticipación Municipal , Regalías Hidrocarburiferas o regímenes que los reemplacen y/o recursos propios de la Municipalidad de Ushuaia para hacer frente a las obligaciones derivadas de la operatoria y se faculta a suscribir todos los contratos y documentación que fuere menester a fin de dar cumplimiento a la ordenanza.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 320 /2015, entendiendo que corresponde proceder al voto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

4981

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión especial del día 14/12/2015, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contrato de leasing financiero por hasta la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000) por el término de tres (3) años, destinado a la adquisición de la maquinaria necesaria para la ampliación y mantenimiento de la red vial de la ciudad, se

Bd

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

///.2...

establecen condiciones del contrato de leasing , se autoriza a otorgar en garantía y como medio de pago del endeudamiento autorizado por el articulo primero recursos provenientes de la Coparticipación Municipal , Regalías Hidrocarburiferas o regímenes que los reemplacen y/o recursos propios de la Municipalidad de Ushuaia para hacer frente a las obligaciones derivadas de la operatoria y se faculta a suscribir todos los contratos y documentación que fuere menester a fin de dar cumplimiento a la ordenanza. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2039 /2015.

am.

fsl

Franco Soto

Walter Vuletich

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G., S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy PATRICIA PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



429/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contrato de leasing financiero por hasta la suma de pesos cincuenta millones (\$50.000.000) por el término de tres (3) años, destinado a la adquisición de la maquinaria necesaria para la ampliación y mantenimiento de la red vial de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Las condiciones del contrato de leasing son las siguientes:

- Amortización: hasta 36 cuotas mensuales;
- Interés: la tasa de interés será variable, se aplicará la Tasa BADLAR;
- Opción de Compra: equivalente a un canon mensual.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en garantía y como medio de pago del endeudamiento autorizado por el artículo 1º de la presente los recursos provenientes de la Coparticipación Municipal, Regalías Hidrocarburíferas o regímenes que los reemplacen y/o los recursos propios de la Municipalidad de Ushuaia para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente operatoria.

ARTÍCULO 4º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar todos los gastos referidos a la presente ordenanza, como así ajustar en hasta más un diez por ciento (10%) los valores de capital y en los casos que fuere menester, con comunicación posterior a este Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4981

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA
14/12/2015.-

co

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

LIC. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2040



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

MIRIAM G. FARÍN A F.
Jefa Dpto. Despacho Graj.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 28 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10101/2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión especial del día 14/12/2015, por la que se crea la sociedad de estado municipal denominada "Ushuaia Integral Sociedad de Estado", cuyo objeto se constituye en la prestación de servicios generales tendientes a la conservación, el mantenimiento y la mejora del desarrollo social, económico, urbanístico, cultural y tecnológico de centros urbanos y/o a urbanizarse; se aprueba el estatuto de la sociedad y se determina que los directivos y miembros de la comisión fiscalizadora que se designen estarán sujetos al Código de Ética aprobado por la Ordenanza Municipal N° 3572.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 321./2015[#], entendiendo que corresponde proceder al voto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4982, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión especial del día 14/12/2015, por la que se crea la sociedad de estado municipal denominada "Ushuaia Integral Sociedad de Estado", cuyo objeto se constituye en la prestación de servicios generales tendientes a la conservación, el mantenimiento y la mejora del desarrollo social, económico, urbanístico, cultural y tecnológico de centros urbanos y/o a urbanizarse; se aprueba el estatuto de la sociedad y se determina que los directivos y miembros de la comisión fiscalizadora que se designen estarán sujetos al Código de

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

///.2..

Ético aprobado por la Ordenanza Municipal N° 3572. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2040

DECRETO MUNICIPAL N° /2015.

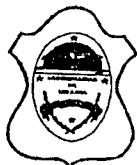
am.

bx

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. MARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Graj
D.L. y T. y D.G., S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Natalia Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

429/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

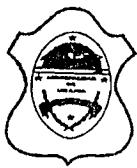
ARTÍCULO 1º.- CREAR la sociedad de estado municipal denominada "Ushuaia Integral Sociedad de Estado", cuyo objeto se constituye en la prestación de Servicios Generales tendiente a la conservación, el mantenimiento y la mejora del desarrollo social, económico, urbanístico, cultural y tecnológico de centros urbanos y/o a urbanizarse. Para ello podrá:

- a) prestar servicios públicos de recolección de residuos sólidos urbanos, barrido y limpieza de calzadas, con sus prestaciones básicas y complementarias. Incluido el transporte, disposición, tratamiento, reciclado, aprovechamiento y comercialización del material resultante;
- b) prestar servicios públicos de recolección de residuos patógenos, su tratamiento y disposición final;
- c) generar y/o extraer materia prima para generar energía y su posterior comercialización;
- d) prestar servicio público de limpieza y desmalezamiento de espacios verdes, veredas, baldíos y basurales;
- e) prestar servicio público de mantenimiento, refacción, ampliación y construcción de infraestructura de bienes públicos y privados;
- f) servicio, producción y comercialización de materiales de construcción y bienes productivos en general;
- g) realizar obras de pavimentación, bacheo, escoriado de vía pública y cualquier obra tendiente al mejoramiento vial;
- h) realizar estudios de suelo, concreto, asfalto y demás materiales de construcción, así como toda otra actividad tendiente a medir el impacto ambiental de obras de infraestructura;
- i) prestar servicio de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, transporte escolar, especial y transporte de carga en general;
- j) prestar servicio de monitoreo y video vigilancia y cualquier actividad tendiente a su instalación y desarrollo;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia





*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

- k) prestar servicio de telecomunicaciones, fibra óptica, inalámbrica, coaxil, triple play y/o cualquier otra tecnología existente o a desarrollarse, como así también toda actividad tendiente a su instalación;
- l) prestar servicios de radiodifusión e imprenta, tendientes a mejorar la comunicación y la difusión de asuntos de interés general, y toda otra actividad dirigida a su instalación y explotación comercial;
- m) prestar servicios para la atención de necesidades eventuales mediante unidades portátiles como oficinas, sanitarios, dormitorios, stands, depósitos, gateras, consultorios, aulas, salas de reuniones, vestuarios, viviendas, boleterías. Así como toda actividad que permita su traslado, carga, descarga, colocación, limpieza y mantenimiento;
- n) prestar o desarrollar cualquier otro servicio y/o producción de bienes que resultaren necesarios para el desenvolvimiento de centros urbanísticos o a urbanizarse.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Estatuto de la Sociedad que se crea mediante la presente identificado como Anexo I de esta normativa.

ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR que los directivos y miembros de la Comisión Fiscalizadora que se designen estarán sujetos al Código de Ética aprobado por la Ordenanza Municipal 3572, encontrándose sujetos a las responsabilidades de un funcionario público.

ARTÍCULO 4º.- PRECISAR que la Sindicatura General Municipal será el órgano de control externo.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que la autoridad de aplicación de la presente será el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4982 .

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA
14/12/2015.-

co

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

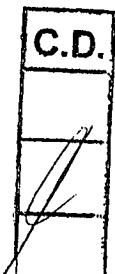
MIRIAM G. TARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. -S.G. y T.
Municipalidad de Ushuaia

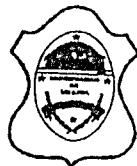
Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I. 4982.
ORDENANZA MUNICIPAL N°

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ESTATUTO DE LA SOCIEDAD

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL

Artículo 1): Denomíñese a la SOCIEDAD DE ESTADO (Ley Nacional N° 20.705) como "Ushuaia Integral Sociedad de Estado" con domicilio legal en calle Arturo Coronado Nro. 486, en jurisdicción de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina.

Artículo 2): El plazo de la Sociedad se establece en noventa y nueve (99) años.

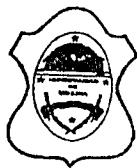
Artículo 3): La Sociedad tiene por objeto la prestación de SERVICIOS GENERALES tendientes a la conservación, el mantenimiento y la mejora del desarrollo social, económico, urbanístico, cultural y tecnológico de centros urbanos y/o a urbanizarse. Para ello podrá:

- a) Prestar Servicios Públicos de recolección de residuos, barrido y limpieza de calzadas, con sus prestaciones básicas y complementarias. Incluido el transporte, disposición, tratamiento, reciclado, aprovechamiento y comercialización del material resultante.
- b) Prestar Servicios Públicos de recolección de residuos patógenos, su tratamiento y disposición final.
- c) Generar y/o extraer materia prima para generar energía y su posterior comercialización.
- d) Prestar servicio público de limpieza y desmalezamiento de espacios verdes, veredas, baldíos y basurales.
- e) Prestar servicio público de mantenimiento, refacción, ampliación y construcción de infraestructura de bienes públicos y privados.
- f) Servicio, producción y comercialización de materiales de construcción y bienes productivos en general.
- g) Realizar obras de pavimentación, bacheo, escoriado de vía pública y cualquier obra tendiente al mejoramiento vial.
- h) Realizar estudios de suelo, concreto, asfalto y demás materiales de construcción, así como toda otra actividad tendiente a medir el impacto ambiental de obras de infraestructura.
- i) Prestar servicio de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, transporte escolar y especialmente transporte de carga en general.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

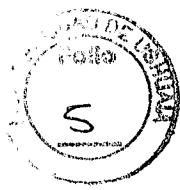
MIRIAM G. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

4 9 8 2

**ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N°**

- j) Prestar servicio de monitoreo y video vigilancia y cualquier actividad tendiente a su instalación y desarrollo.
- k) Prestar servicio de telecomunicaciones, fibra óptica, inalámbrica, coaxil, triple play y/o cualquier otra tecnología existente o a desarrollarse, como así también toda actividad tendiente a su instalación.
- l) Prestar servicio de radiodifusión e imprenta tendientes a mejorar la comunicación y la difusión de asuntos de interés general, y toda actividad dirigida a su instalación y explotación comercial.
- m) Prestar servicios para la atención de necesidades eventuales mediante unidades portátiles como oficinas, sanitarios, dormitorios, stands, depósitos, gateras, consultorios, aulas, salas de reuniones, vestuarios, viviendas, boleterías. Así como toda actividad que permita su traslado, carga, descarga, colocación, limpieza y mantenimiento.
- n) Prestar servicios de digitalización y resguardo de archivos.-
- o) Prestar o desarrollar cualquier otro servicio y/o producción de bienes que resultaren necesarios para el desenvolvimiento de centros urbanísticos o a urbanizarse.-

**CAPITULO SEGUNDO
CAPITAL, ACCIONES, CAPACIDAD PATRIMONIO**

Artículo 4 La sociedad tendrá a la Municipalidad de Ushuaia como único socio.-

Artículo 5): El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), representado por UN MIL (1.000) certificados nominativos de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) valor nominal cada uno, que son suscriptos en su totalidad por la Municipalidad de Ushuaia. El capital puede ser aumentado por decisión del único socio.

Artículo 6): Los certificados que se emitan solo son negociables entre las Entidades a que se refiere el Art. 1º de la Ley N° 20.705.

Artículo 7): Los Certificados contendrán las menciones del Art. 211º de la Ley N° 19.550 (T.O. 1984). Se pueden emitir Títulos Representativos de más de un certificado.-

**CAPITULO TERCERO
ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN, OBLIGACIONES**

Artículo 8): La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por dos (2) Miembros Titulares, designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle: Un (1) Presidente y un (1) Director Titular. Además se designa un (1) Director Suplente que entrará en funciones

"Las Islas Malvinas pertenecen a la Argentina, soberanía inalienable"

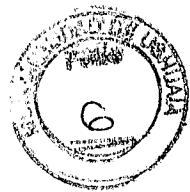
MIRIAM G. FARINA E.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



4 9 8 2

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N°

solo en caso de ausencia de alguno de los Miembros Titulares. Permanecen en su cargo dos (2) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Los Directores son designados y removidos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o inhabilidad de alguno de los integrantes del directorio se incorporará automáticamente el suplente en el cargo de Director. En caso de ausencia que impidiera al Presidente ejercer sus funciones, lo reemplazará el Director, en ambos casos hasta la designación de un nuevo miembro que completará el período de reemplazo.-

El Presidente del Directorio debe reunir los requisitos exigidos para ser funcionario público, siendo de aplicación las mismas razones de inhabilidad e incompatibilidad que rigen para estos últimos.-

La remuneración que percibirán los integrantes del Directorio será establecida mediante decreto por el Intendente Municipal.

Artículo 9): Los Directores deben prestar una garantía equivalente a TRES (3) remuneraciones de Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal cada uno, la que se depositará en la Sociedad en efectivo, seguro de caución, Títulos Públicos o Acciones de otras Sociedades, o constituir derechos reales o fianza otorgada por terceros a favor de la Sociedad, con la conformidad de la Comisión Fiscalizadora. El importe de la garantía podrá ser actualizado por la autoridad de aplicación mediante decreto.

Artículo 10): Para cumplir adecuadamente con el objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones cualquiera sea el carácter legal. En particular: a) Adquirir, sea por compra o cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos: inmuebles, muebles, semovientes y/o instalaciones. Asimismo y por las mismas modalidades, podrá adquirir toda clase de derechos, acciones, monedas extranjeras, valores; disponer de ellos, venderlos, permutarlos y/o cederlos. Podrá darlos en garantía y gravarlos incluso constituyendo sobre ellos prenda, hipoteca, servidumbres o cualquier otro derecho real; b) Contratar a su personal; c) Celebrar convenios con personas de existencia visible o jurídica en un todo de acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes; d) Celebrar convenios con Organismos Públicos, nacionales, provinciales y municipales y con Organismos no gubernamentales para el cumplimiento de su objeto; e) Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones con bancos oficiales y particulares y/u otros Organismos oficiales; f) Gestionar de los poderes públicos: permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, imposiciones de limitaciones al dominio privado, exención de impuestos, tasas, gravámenes o recargos de importación y cuanto más facilidades sean necesarias y convenientes, a los fines de cumplimentar el objeto social y giro de la Sociedad.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Rakicela PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



4 9 8 2

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N°

Artículo 11): El Presidente del Directorio es el Representante Legal de la Sociedad. El uso de la firma social está a cargo del Presidente, conjuntamente con el Director Titular, de acuerdo a su especialidad temática.

El Directorio de la Empresa está obligado a) Producir dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido, cualquier tipo de informe que solicite la Autoridad de Aplicación (Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ushuaia), como así también informar, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de servicios; b) Facilitar las inspecciones y auditorias de cualquier tipo que disponga efectuar la Autoridad de Aplicación, obligándose a presentar información y documentación contable, incluidos balances de sumas y saldos, y demás documentación que la Autoridad de Aplicación considere necesaria; c) Receptar sugerencias y reclamos formulados por las Entidades de Participación Vecinal y Sectorial reconocidas.-

Artículo 12): Será causal de remoción de los miembros del directorio, mediante decreto debidamente fundado:

- a) Mal desempeño o abandono de sus funciones;
- b) No cumplimiento de los deberes específicos a su cargo asignados por este estatuto o por decreto Municipal.-
- c) Realizar o aprobar cualquier relación comercial o contrato que sea perjudicial para los intereses o el objeto de la sociedad.-
- d) Ser condenado por comisión de delitos en cumplimiento de sus funciones;
- e) Ser condenado, en cualquier grado de participación, en un delito doloso.-
- f) Actuar de manera contrapuesta a los deberes y pautas de comportamiento ético establecidos por ordenanza 3572 de la Municipalidad de Ushuaia (y por las que en el futuro la reemplace);
- g) Realizar actos contrarios al fiel cumplimiento de la Constitución Nacional, de la Constitución Provincial y del ordenamiento normativo que se relacione con su función.-

ESTADIA PIFI REI ADICINAI

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Dependientes de la Argentina"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

4 9 8 2

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N°

CAPITULO CUARTO

FISCALIZACIÓN

Artículo 13: La Fiscalización de la Sociedad está a cargo de una Comisión Fiscalizadora, compuesta por UN (1) Miembro Titular y UN (1) Miembro Suplente propuestos por el Departamento Ejecutivo y designados por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ushuaia, por el término de DOS (2) ejercicios. Para ser Miembro de la Comisión Fiscalizadora se requiere título de Contador Público Nacional o Abogado.-

La remuneración que percibirá el Miembro Titular de la Comisión Fiscalizadora será establecida mediante decreto por el Intendente Municipal.

A partir de la puesta en funciones de la Comisión Fiscalizadora, ésta deberá remitir un informe anual al Concejo Deliberante y a la Autoridad de Aplicación.—

Artículo 14: La Municipalidad de Ushuaia, mediante el departamento ejecutivo, tiene todas las atribuciones que la Ley N° 19550 y sus modificatorias le confiere a la Asamblea de Accionistas.-

CAPITULO QUINTO

BALANCE

Artículo 15: El Ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año. El Directorio deberá someter a consideración de la Comisión Fiscalizadora, La Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados de la Sociedad.—

Artículo 16: Las ganancias realizadas y líquidas se podrán destinar a: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) Reservas Facultativas, conforme lo previsto en el Art. 70° de la Ley 19.550; c) A dividendos de los Certificados. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones de Capital, dentro del año de su aprobación.—

CAPITULO SEXTO

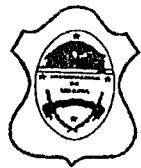
INSCRIPCIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN

Artículo 17: Autorícese a los Miembros del Directorio para que en forma conjunta o indistinta, a realizar todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de la Autoridad de Contralor y la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo a los fines aceptar y suscribir modificaciones al presente y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 187° de la Ley 19.550 (T.O. 1984).

Artículo 18: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales aplicables al tipo de sociedad previstas en el Art. 94° de la Ley 19.550 (T.O. 1984), la liquidación será practicada por el o los Liquidadores designados por el Departamento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"La lista Muy Honorable de San Martín de las Islas Malvinas Argentinas"

Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



4 9 8 2

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N°

Ejecutivo, quienes actuarán conforme a lo dispuesto por los Arts. 101º siguientes y concordantes de la Ley 19.550 (T.O. 1984) y bajo la fiscalización de la Comisión Fiscalizadora.

Artículo 19: La sociedad no podrá ser declarada en quiebra y su liquidación solo será resuelta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 de la ley 20705.-

Artículo 20: Toda modificación del presente Estatuto deberá ser aprobada mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, y ratificada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

El presente se firma en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L.Y.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10043-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se crea el Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, para todos los vehículos automotores, motovehículos, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública dentro del ejido de este Municipio, de uso particular, comercial y oficial, y de transportes de pasajeros y de cargas, y de conformidad con las previsiones establecidas por Ley N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95, y demás previsiones de la normativa provincial y municipal, con excepción de los vehículos que presten servicio de transporte de naturaleza interjurisdiccional.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 328 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4983 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se crea el Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, para todos los vehículos automotores, motovehículos, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública dentro del ejido de este Municipio, de uso particular, comercial y oficial, y de transportes de pasajeros y de cargas, y de conformidad con las previsiones establecidas por Ley N°

///2...



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
...2//

BOLETÍN OFICIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Andrea B. MURINU
Dra Dpto. Dic. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T y D.G. - S.L. y T.

"100 años de Ushuaia 2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95, y demás previsiones de la normativa provincial y municipal, con excepción de los vehículos que presten servicio de transporte de naturaleza interjurisdiccional. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

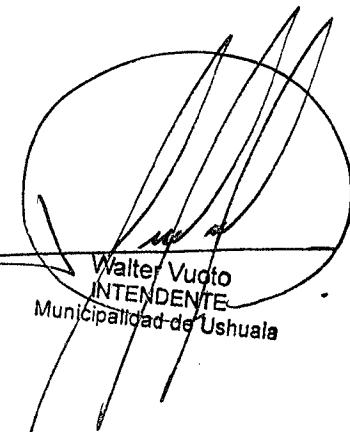
2055

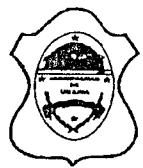
DECRETO MUNICIPAL N° /2015.-

am.

Bd.

Oscar H. Sojo
OSCAR H. SOJO
Secretario de Gobierno.


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Dra. M. C. MUJIRINO
Asist. Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

161/2000

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, para todos los vehículos automotores, motovehículos, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública dentro del ejido de este Municipio, de uso particular, comercial y oficial, y de transportes de pasajeros y de cargas, y de conformidad con las previsiones establecidas por Ley N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95, y demás previsiones de la normativa provincial y municipal, con excepción de los vehículos que presten servicio de transporte de naturaleza interjurisdiccional.

ARTÍCULO 2º.- El sistema se aplicará en todo el ejido de esta Municipalidad organizándose a través de la creación de hasta tres (3) Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, cuya prestación de servicio podrá estar a cargo del Departamento Ejecutivo o a través de la concesión a talleres de titularidad de personas físicas o jurídicas de origen privado, las que accederán mediante licitación que se realizará al efecto. A dichos fines la agencia elaborará y aprobará un pliego modelo para la licitación del servicio.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Transporte será autoridad de aplicación del sistema municipal de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria.

ARTÍCULO 4º.- Los titulares de los vehículos livianos, aquellos denominados pesados y las unidades de transporte de pasajeros municipal radicados en la ciudad de Ushuaia podrán optar por realizar la verificación en cualquiera de los centros de RTO que se habiliten al efecto.

ARTÍCULO 5º.- El Municipio, a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, será la encargada de otorgar las habilitaciones para el funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, sin perjuicio de los demás permisos que resultaren exigibles en cumplimiento de la normativa provincial o nacional correspondiente.

Para la obtención de la habilitación municipal los Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos, sin perjuicio de los genéricos que surjan de la aplicación de la restante normativa provincial y nacional aplicable:





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Aldo Mario MURINO
Hd. Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.E.T.Y.D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES CORIA FIEL DEL ORIC*

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

161/2000



- a) poseer habilitación de la autoridad municipal;
- b) certificar a través del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) o del organismo que en el futuro lo reemplace, que el equipamiento y los procesos de verificación se ajustan a las especificaciones técnicas y legales para su funcionamiento, que se establecerán mediante decreto reglamentario. El cumplimiento de los requisitos debe justificarse con carácter anual ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial;
- c) cumplir con los demás requisitos establecidos en la normativa general municipal, provincial y nacional aplicable.

ARTÍCULO 6º.- El organismo oficial encargado de auditar a los Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria será la Agencia Municipal de Seguridad Vial, pudiendo prestar la función por sí o terceros idóneos. Los costos y gastos que demanden las auditorías estarán a cargo de los prestadores del servicio. Se establece que la periodicidad de los controles y auditorias a los Centros de Revisión Técnica por parte del fiscalizador será determinado por la Agencia Provincial de Seguridad Vial. La Agencia Municipal de Seguridad Vial elaborará un Manual de Procedimientos de Auditorias para aplicar al Sistema de Revisión Técnica Vehicular Municipal, de conformidad a los estándares técnicos vigentes.

Los designados para la auditoria tendrán libre acceso a los lugares de trabajo, depósitos, centros de atención y reclamos y oficinas del concesionario, así como a libros, registros y archivos de todo tipo, manuales o informáticos, durante las horas de trabajo. El prestador del servicio estará obligado a presentar informes periódicos referentes a la marcha del servicio y los trabajos que se realicen a satisfacción de la auditoria.

En caso de incumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza y las estipuladas por la legislación provincial y nacional aplicable, debidamente verificadas, se elevarán los informes respectivos con los hechos recomendando fundadamente a la autoridad de aplicación las medidas a adoptar.

ARTÍCULO 7º.- Los responsables de los Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria deberán adoptar las medidas y disposiciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) en los centros no podrán hacerse trabajos de reparación, transformación o mantenimiento de vehículos;
- b) los centros fijarán su horario de atención al público de conformidad con los criterios que al efecto establezca el Municipio. Tanto el horario inicial, como toda modificación del mismo, deberán ser aprobados por el órgano competente;

C.D.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ARTÍCULO 7º.- Declaración de compatibilidad entre el régimen establecido en la legislación local y las normas nacionales y provinciales.

Andrea F. MURINO
vía Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
DLT y D.G - S.L. y T.
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



161/2000

- c) cada centro deberá tener a disposición de los usuarios las condiciones, incluyendo los valores desglosadas en sus diversos conceptos, en las que realiza las inspecciones;
- d) los centros deberán ser imparciales en cuanto a las condiciones en las que se realiza la inspección;
- e) los centros deberán suscribir pólizas de responsabilidad civil, avales u otras garantías financieras otorgadas por una entidad debidamente autorizada, que cubran los riesgos de su responsabilidad, respecto a daños materiales y personales a terceros.

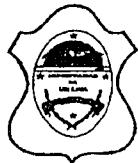
ARTÍCULO 8º.- Sin perjuicio del régimen de incompatibilidades que pueda establecer la Administración Pública competente para organizar las funciones y servicios de revisión, los funcionarios responsables, o para los supuestos de subcontratación de terceros, los socios o directivos de la empresa y el personal que preste sus servicios en ella no podrán tener participación directa o indirecta en:

- a) actividades de transportes terrestres;
- b) comercio de vehículos automóviles;
- c) gestorías administrativas relacionadas con el campo de la automoción;
- d) entidades aseguradoras que operen en los ramos del seguro de automóvil;
- e) peritos de seguros y mediadores de seguros privados que ejerzan su actividad en los ramos del seguro de automotor.

ARTÍCULO 9º.- Inspecciones que pueden realizarse en los centros:

- a) inspecciones periódicas de los vehículos, establecidas en la normativa nacional, provincial y municipal vigente;
- b) inspecciones previas a la matriculación de vehículos;
- c) inspecciones previas al cambio de destino del vehículo, según la reglamentación vigente;
- d) inspecciones realizadas con ocasión de la ejecución de reformas de importancia, definidas reglamentariamente;
- e) inspecciones que sean requeridas al titular del vehículo por cualquiera de los organismos a los que la normativa vigente atribuyan competencias sobre esta materia;
- f) revisiones voluntarias solicitadas por los titulares de los vehículos;
- g) revisiones periódicas y después de reparación o de modificación de vehículos afectados al servicio público de pasajeros provincial o municipal, cuando corresponda;
- h) revisiones de vehículos, a instancia de los agentes encargados de la fiscalización del tránsito y del transporte;

C.D.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Tipo de IMPRESO:
Supto. Not. Atm Reg. y Arch.
D.I.T y D.G - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEI DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

161/2000

- i) revisiones a vehículos accidentados con daños importantes en su estructura o elementos de seguridad;
- j) revisiones previas para la calificación de idoneidad de vehículos destinados al transporte escolar y de menores;
- k) aquellas otras revisiones que se establezcan en el pliego de condiciones de la concesión o en la autorización, a instancias de la autoridad municipal competente.

ARTÍCULO 10.- La Agencia Municipal de Seguridad Vial llevará un Registro Centralizado en el que se asentará la información sobre los Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, que contendrá: número y tipo de líneas equipadas, datos de la empresa titular, en su caso, ubicación del centro, número asignado que deberá figurar en los informes de revisión técnica de vehículos, así como en los apartados correspondientes de los Certificados RTO y en general, todos aquellos datos que definen las características de los centros.

ARTÍCULO 11.- La Municipalidad, a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, será la encargada de proveer a los Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria los documentos e identificaciones autoadhesivas (obleas) destinados a acreditar el cumplimiento de las revisiones técnicas necesarias para la circulación.

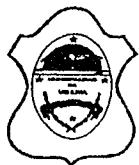
El valor inicial de cada oblea será fijada por resolución de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en unidades fijas (U.F.A.) equivalentes cada una al precio de venta al público de un (1) litro de nafta tipo súper en las estaciones de servicios YPF.

Lo recaudado por la Municipalidad por la venta y distribución de la citada documentación se aplicará al cumplimiento de las funciones de diseño, gestión y control integral del sistema, asignadas a la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 12.- Serán sancionados con la pena de multa de trescientos (300) hasta mil (1.000) U.F.A. y con la clausura por cinco (5) días del establecimiento:

- a) el o los titulares o responsables del Centro de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria que no garantice los niveles de prestación del servicio de revisión técnica estipulado en la presente ordenanza;
- b) el o los titulares o responsables de los Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria que omitieren o cumplieren de manera defectuosa una o alguna de las etapas previstas para realizar la Revisión Técnica Vehicular acorde la normativa vigente;
- c) los titulares o responsables de los Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria que por su conducta negligente en la gestión y administración del sistema generen demoras o molestias innecesarias a los usuarios del servicio o a terceros;





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

LEY DE AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE MULTAS EN VEHICULOS

Andrea F. MURIRINO
Dpto. Pol. Veh. Reg. y Archivo
DI T y D.G. - S.L. y T.
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

161/2000

- d) los titulares o responsables de los Centros de Revisión Técnica que omitieren suministrar la información exigida en tiempo y forma a la autoridad de aplicación, o lo hicieran de manera defectuosa o incompleta.

ARTÍCULO 13.- La autoridad de aplicación procederá a la clausura definitiva del Centro de Revisión Vehicular cuando se expidiesen Certificados de Revisión Técnica (CRT) y/o identificaciones autoadhesivas (obleas) sin haberse cumplimentado previamente la revisión técnica, o cuando se encontrasen en el centro Certificados de Revisión Técnica (CRT) firmados en blanco y/o cuando se impidiese por cualquier medio el control de auditoría, o no se encontrare el director técnico responsable en el Centro de Revisión Técnica, sin perjuicio de la aplicación de las multas contractuales por incumplimiento del servicio que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 14.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4 9 8 3

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.

co

C.D.

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA PREDILECTA DEL ORGANO

Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia 2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

2057

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10194-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en sesión extraordinaria del día 21/12/2015, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1999/2015, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio Único para la ejecución de las obras "Equipamiento e Infraestructura Urbana: Construcción red cloacal, construcción de SUM, escalera barrio Obrero, apertura de calles, relocalización, en los sectores K y D de la Municipalidad de Ushuaia, registrado bajo el N° 10054, celebrado el día 26 de Noviembre de 2015, entre este Municipio y la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1337 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4984, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión extraordinaria del día 21/12/2015, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1999/2015, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio Único para la ejecución de las obras "Equipamiento e Infraestructura Urbana:

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Decreto N° 2057

Andrea MIRINU
Dra Dpto Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L.Y.T.
"Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

///.2.

Construcción red cloacal, construcción de SUM, escalera barrio Obrero, apertura de calles, relocalización, en los sectores K y D de la Municipalidad de Ushuaia, registrado bajo el N° 10054, celebrado el día 26 de Noviembre de 2015, entre este Municipio y la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

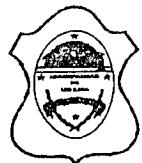
2057

/2015.-

Sel

Ing. Christian HERVIAS
Secretario de Planificación e
Inversión Pública
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea P. MURINO
Fa Pto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
DLT y DG - S.L.yT.
Ushuaia 2015



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

56/2015

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

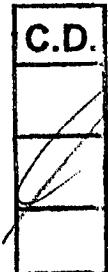
ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1999/2015, de fecha 22 de diciembre de 2015, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio Único para la ejecución de las obras “Equipamiento e Infraestructura Urbana: Construcción red cloacal, construcción de SUM, escalera barrio Obrero, apertura de calles; relocalización”, en los sectores K y D de la Municipalidad de Ushuaia, registrado bajo el N° 10054, celebrado el día 26 de noviembre de 2015 entre la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 9 8 4

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 21/12/2015.-

co



Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Andrea MURINU
Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
DLT y DG - S.L. 2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,
29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10192-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión extraordinaria del día 21/12/2015, por medio de la cual se declara la emergencia vial urbana en la ciudad de Ushuaia por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días; se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las compras de materiales y de equipamiento o alquiler de los mismos, como así también realizar las contrataciones necesarias para el acondicionamiento y conservación de calles, en el marco de la emergencia declarada; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las restricciones que considere conveniente para la preservación del estado de las calles de la trama urbana de Ushuaia, como ser la prohibición de la circulación con cadenas y/o ruedas con clavos.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 336 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4985 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión extraordinaria del día 21/12/2015, por medio de la cual se declara la emergencia vial urbana en la ciudad de Ushuaia por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días; se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las compras de materiales y de equipamiento o alquiler de los mismos, como así también realizar las contrataciones necesarias para el acondicionamiento y conservación de calles, en el marco de la emergencia declarada; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las restricciones que considere conveniente para la preservación del estado de las calles de la trama urbana de Ushuaia, como ser la prohibición de la circulación con cadenas y/o ruedas con clavos. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2058 /2015.-

am.

61

Ing. Christian HERVIAS
Secretario de Planificación e
Inversión Pública
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

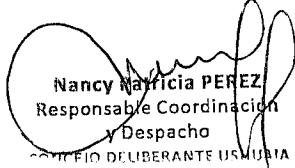


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Andrea MURINCO
Efa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T y D.G - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

54/2015

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la emergencia vial urbana en la ciudad de Ushuaia por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las compras de materiales y de equipamiento o alquiler de los mismos, como también realizar las contrataciones necesarias para el acondicionamiento y conservación de calles, en el marco de la emergencia declarada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las restricciones que considere conveniente para la preservación del estado de las calles de la trama urbana de Ushuaia, como ser la prohibición de la circulación con cadenas y/o ruedas con clavos.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

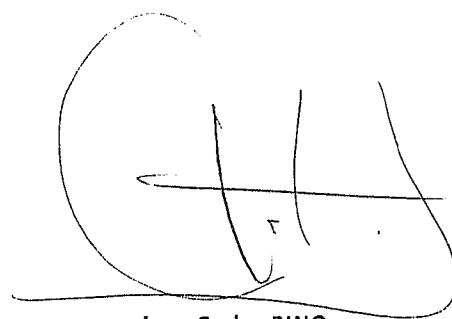
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 9 8 5

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 21/12/2015.-

co



Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia



Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

EXCEPCIONAL CARTA ORGÁNICA

Andrea F. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T. 2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10061-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se establece para el Ejercicio Fiscal 2016, la plena vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 3500 (fiscal) y de la Ordenanza Municipal N° 3501 (Tarifaria) y sus respectivas modificatorias.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 339 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4986 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se establece para el Ejercicio Fiscal 2016, la plena vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 3500 (fiscal) y de la Ordenanza Municipal N° 3501 (Tarifaria) y sus respectivas modificatorias. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

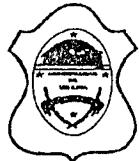
DECRETO MUNICIPAL N° 2059 /2015.-

am.

fa

C.P.N. Andrea ONTORIA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter VUOTO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea MURINCO
Jefa Depto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T y D.G. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia



21/1995
193/1988

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER, para el Ejercicio Fiscal 2016, la plena vigencia de la Ordenanza Municipal N° 3500 (Fiscal) y de la Ordenanza Municipal N° 3501 (Tarifaria) y sus respectivas modificatorias.

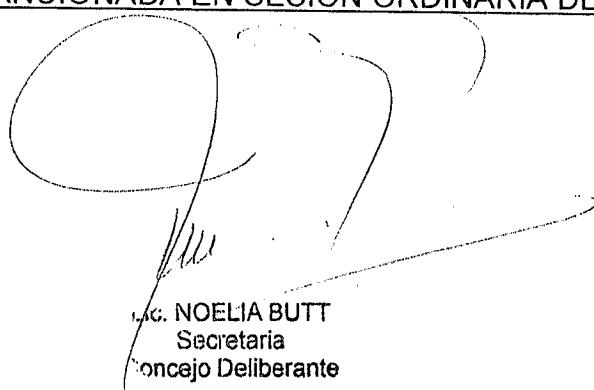
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4986

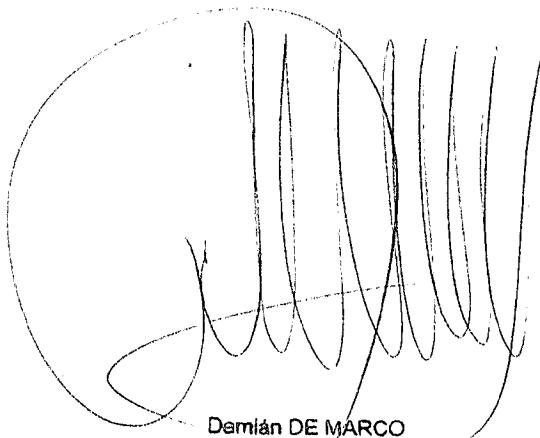
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-



co



Noelia BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante



Demián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ESCUETA MUNICIPAL DE USHUAIA

Andrea EMURINO
Jefatura Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T y D.G - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10046-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago de una (1) de las doce (12) cuotas mensuales y consecutivas del pago anual de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia (CAEU) establecidas en la Ordenanza Fiscal vigente y de acuerdo a las alícuotas establecidas por Ordenanza Tarifaria Vigente, a los titulares de comercios que tengan habilitada una boca de expendio y recarga para el sistema de tarjeta magnética correspondiente al Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 340 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4987 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago de una (1) de las doce (12) cuotas mensuales y consecutivas del pago anual de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia (CAEU) establecidas en la Ordenanza Fiscal vigente y de acuerdo a las alícuotas establecidas por Ordenanza Tarifaria Vigente, a los titulares de comercios que tengan habilitada una boca de expendio y recarga para el sistema de tarjeta magnética correspondiente al Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

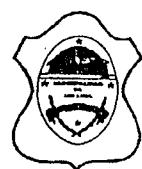
DECRETO MUNICIPAL N° 2060 /2015.-

am.

b6

C.P.N. Andrea MONTORIO
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Andrea F. MURINO
M. Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
DET-COG-S.L y T.
C.C. 2010-2011*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA*

237/1990

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago de una (1) de las doce (12) cuotas mensuales y consecutivas del pago anual de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia (CAEU) establecidas en la Ordenanza Fiscal vigente y de acuerdo a las alícuotas establecidas por Ordenanza Tarifaria vigente, a los titulares de comercios que tengan habilitada una boca de expendio y recarga para el sistema de tarjeta magnética correspondiente al Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Ushuaia.

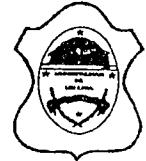
Aquellos contribuyentes que habiliten el servicio o se acojan al presente beneficio iniciado el año fiscal, reciben el descuento proporcional en las cuotas partes de la tasa anual correspondientes a los meses subsiguientes al de su habilitación.

ARTÍCULO 2º.- Los rubros comprendidos en la presente son: mini mercados y autoservicios; despensas; kioskos y farmacias y droguerías en todas sus posiciones en el CEAU cualquiera sea su superficie. El Departamento Ejecutivo Municipal puede evaluar la incorporación de comercios pertenecientes a rubros no mencionados en el presente, cuando proceda la conveniencia, en barrios o zonas del ejido municipal que no posean bocas de expendio suficientes o necesarias.

ARTÍCULO 3º.- Al momento de acogerse al beneficio establecido en el artículo 1º de la presente, los contribuyentes deben convenir con el Departamento Ejecutivo Municipal el período de funcionamiento de boca de expendio y recarga para el sistema de tarjeta magnética correspondiente al Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros que operará en su comercio, el cual no puede ser menor a veinticuatro (24) meses. La deshabilitación de la boca de expendio hace caducar automáticamente el beneficio del artículo 1º, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal facultado a reclamar los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Pueden acceder al beneficio del artículo 1º de la presente aquellos contribuyentes que en el año inmediato anterior hubiesen cumplido con todas sus obligaciones en tiempo y forma y no registren deudas tributarias, o que posean planes de pago acordados con la Municipalidad. El beneficio establecido en la presente cesará,

C.D.
<i>[Firma]</i>



BO. OFICIAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Andrea F. MURINO
Oficina Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Calle 100 esq. 116 Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

237/1990

sin mediar necesidad de notificación al contribuyente, ante la primera mora que se registre en cualquiera de los tributos atribuibles al contribuyente.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4987

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

C.D.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

DECRETO MUNICIPAL DEL ORIGINAL

Andrea E. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G. 2015. Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10053-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa por el término de tres (3) años del pago de los Derechos de Cementerio establecido en el artículo 1º Parte Especial, Anexo XII, Derecho de Cementerio, de la Ordenanza Municipal N° 3501, sus modificatorias y concordantes, a los deudos de quien en vida fuera María Norma Muñoz Vera, cuyos restos descansan en la Manzana 2, Lote 44, Manzana 34 del Cementerio Parque del Mar de nuestra ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 341 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4988, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa por el término de tres (3) años del pago de los Derechos de Cementerio establecido en el artículo 1º Parte Especial, Anexo XII, Derecho de Cementerio, de la Ordenanza Municipal N° 3501, sus modificatorias y concordantes, a los deudos de quien en vida fuera María Norma Muñoz Vera, cuyos restos descansan en la Manzana 2, Lote 44, Manzana 34 del Cementerio Parque del Mar de nuestra ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2061 /2015.-

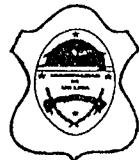
am.

de

C.R.N. Andrea ONTORIA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

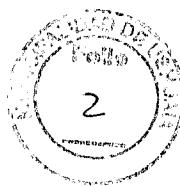
Walter VUOTO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea MURINU
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



41/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR por el término de tres (3) años del pago de los Derechos de Cementerio establecido en el artículo 1º, Parte Especial, Anexo XII, Derecho de Cementerio, de la Ordenanza Municipal Nº 3501, sus modificatorias y concordantes, a los deudos de quien en vida fuera María Norma Muñoz Vera, cuyos restos descansan en la Manzana 2, Lote 44, Manzana 34 del Cementerio Parque del Mar de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Cumplido el plazo, el mismo podrá prorrogarse por un mismo período, siempre que se haya verificado en forma previa que se mantienen las condiciones que motivan la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 9 8 8

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA NO. 1 DE CONSEJO DELIBERANTE

Andrea ONTORIO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. "2015-2016 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10054-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa por el término de tres (3) años del pago de los Derechos de Cementerio establecido en el artículo 1º Parte Especial, Anexo XII, Derecho de Cementerio, de la Ordenanza Municipal N° 3501, sus modificatorias y concordantes, a los deudos de quien en vida fuera Facundo Hernán LOPEZ, cuyos restos descansan en la Sección Niños, Manzana 10, Lote 26 del Cementerio Parque del Mar de nuestra ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 342 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4989 . . . , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa por el término de tres (3) años del pago de los Derechos de Cementerio establecido en el artículo 1º Parte Especial, Anexo XII, Derecho de Cementerio, de la Ordenanza Municipal N° 3501, sus modificatorias y concordantes, a los deudos de quien en vida fuera Facundo Hernán LOPEZ, cuyos restos descansan en la Sección Niños, Manzana 10, Lote 26 del Cementerio Parque del Mar de nuestra ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

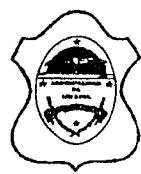
DECRETO MUNICIPAL N° 2062 /2015.-
am.

b)

C.P.N. Andrea ONTORIO
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Andrea E. MURINO
Jefa Upto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



41/2012

***EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA***

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR por el término de tres (3) años del pago de los Derechos de Cementerio establecido en el artículo 1º, Parte Especial, Anexo XII, Derecho de Cementerio, de la Ordenanza Municipal Nº 3501, sus modificatorias y concordantes, a los deudos de quien en vida fuera Facundo Hernán López, cuyos restos descansan en la Sección Niños, Manzana 10, Lote 26 del Cementerio Parque del Mar de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Cumplido el plazo, el mismo podrá prorrogarse por un mismo período, siempre que se haya verificado en forma previa que se mantienen las condiciones que motivan la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 9 8 9

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-



Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Andrea MURINO
Jefe de Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T y D.G. «S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10050-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se acepta la donación de un (1) puente sobre el Río Pipo a la Municipalidad de Ushuaia; y se da de alta del Patrimonio Municipal la cantidad de un (1) puente sobre el Río Pipo, donado por el señor Juan Antonio Masciotra, D.N.I.N° 93.702.854, a la Municipalidad, de acuerdo al Convenio registrado bajo el N° 8799, aprobado por Decreto Municipal N° 1747/2014.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 343 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4990, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se acepta la donación de un (1) puente sobre el Río Pipo a la Municipalidad de Ushuaia; y se da de alta del Patrimonio Municipal la cantidad de un (1) puente sobre el Río Pipo, donado por el señor Juan Antonio Masciotra, D.N.I.N° 93.702.854, a la Municipalidad, de acuerdo al Convenio registrado bajo el N° 8799, aprobado por Decreto Municipal N° 1747/2014. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

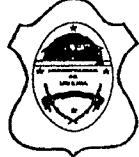
DECRETO MUNICIPAL N° 2063 /2015.-

am.

S.P.N Andrea ONTORIA
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter VUOTO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Andrea F. MURINO
Jefa Dpto. Dels. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



626/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación de un (1) puente sobre el Río Pipo a la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- DAR de alta del Patrimonio Municipal la cantidad de un (1) puente sobre el Río Pipo, donado por el señor Juan Antonio Masciotra, D.N.I. N° 93.702.854, a la Municipalidad de Ushuaia, de acuerdo al Convenio registrado bajo el N° 8799, aprobado mediante Decreto Municipal N° 1747/2014.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 9 9 0

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

co



Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

DECRETO MUNICIPAL

Andrea MURINCO
Técnico Jurídico Reg. y Archiv.
S.L. y T.

2015 "Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10047-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se instrumenta dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia la figura de la "Infracción en Suspensión", que se aplicará únicamente para el caso de circulación de vehículos en la vía pública sin la Revisión Técnica Obligatoria, debidamente actualizada, siempre y cuando al momento de la inspección, el vencimiento de la misma no supere los sesenta (60) días corridos.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 327 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4991 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se instrumenta dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia la figura de la "Infracción en Suspensión", que se aplicará únicamente para el caso de circulación de vehículos en la vía pública sin la Revisión Técnica Obligatoria, debidamente actualizada, siempre y cuando al momento de la inspección, el vencimiento de la misma no supere los sesenta (60) días corridos. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2064 /2015.-

mf.

Oscar H. SOUTO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Andrea F. MURINO
Jefe de Depto. Reg. y Archivo
D.L.T.A. S.Y.T.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

161/2000

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INSTRUMENTAR dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia la figura de la "Infracción en Suspensión", que se aplicará únicamente para el caso de circulación de vehículos en la vía pública sin la Revisión Técnica Obligatoria debidamente actualizada, siempre y cuando al momento de la inspección, el vencimiento de la misma no supere los sesenta (60) días corridos.

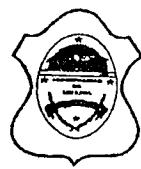
ARTÍCULO 2º.- Las infracciones en suspensión a que se refiere el artículo 1º de la presente, serán retenidas por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas por un término de sesenta (60) días corridos, posteriores al inicio de actividad del Taller Regional Austral, período en el cual el titular del vehículo o en quién éste delegue la responsabilidad, realicen la presentación ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas con la correspondiente constancia de efectivizada la Revisión Técnica Obligatoria. Cumplido este trámite la infracción será desestimada. En caso que este último supuesto no se cumpla, se procederá a dar curso al trámite de rigor de sanción por la falta cometida.

ARTÍCULO 3º.- La infracción en suspensión dispuesta por la presente ordenanza municipal, será aplicable una única vez por vehículo afectado al uso particular, autoriza la circulación de dicho vehículo dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia hasta la fecha registrada de turno para efectivizar la Revisión Técnica Obligatoria y actúa como una excepción de cumplimiento efectivo del inciso k) de la Ordenanza Municipal 3774 y su modificatoria Ordenanza Municipal 4622.

ARTÍCULO 4º.- La presente ordenanza municipal tiene carácter excepcional y cumple el objetivo de dar respuesta concreta a la imposibilidad de los propietarios de vehículos de uso particular de cumplimentar en tiempo los requisitos legales de tránsito de sus vehículos, ante la saturación pública, cierre por desperfectos técnicos del taller habilitado para efectuar la Revisión Técnica Obligatoria, sin que ello implique satisfacer un incumplimiento de la legislación vigente.

ARTÍCULO 5º.- La presente ordenanza municipal será aplicada excepcionalmente por el Departamento Ejecutivo Municipal toda vez que medien razones fundadas que ameriten su vigencia y hasta un lapso máximo de noventa (90) días corridos.

C.D.



BO. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SECRETARIA MUNICIPAL
Dpto. de HACIENDA Y TURISMO
D.E.T. y D.G.C. - Reg. y Archiv.
D.E.T. y D.G.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

161/2000

ARTÍCULO 6º.- La responsabilidad civil del propietario del vehículo o de su autorizado para manejo del mismo que deviene de la obligatoriedad de transitar con la Revisión Técnica Obligatoria actualizada, no se ve alterada ni modificada en ningún aspecto por parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4991

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MAMORINO
Jefa Uptad. Dicr. Arch. y Archivo
D.L. 2015 "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

29 DIC 2015
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-8757-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de un (1) año un espacio reservado entre discos de siete (7) metros, con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", sobre la calle Cipriano Reyes N° 63 de nuestra ciudad, residencia de la señora Oviedo Norma, D.N.I.N° 24.381.643: y se exime al frentista como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria N° 3501.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a la prescripción del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4 992 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/10/2015, por medio de la cual se autoriza por el término de un (1) año un espacio reservado entre discos de siete (7) metros, con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", sobre la calle Cipriano Reyes N° 63 de nuestra ciudad, residencia de la señora Oviedo Norma, D.N.I.N° 24.381.643: y se exime al frentista como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria N° 3501.a. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

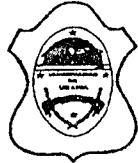
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2065 /2015.

am.

bd

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FOTOGRÁFICA ORIGINAL

Andrea MIRINO
de Oficio Dpto. Com. Rec. y Archivo
D.L.T y D.G - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

101/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR por el término de un (1) año un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", sobre la calle Cipriano Reyes Nº 63 de nuestra ciudad, residencia de la señora Oviedo, Norma, DNI Nº 24.381.643.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana a que, a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal 3501).

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4992

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/10/2015.-

Voto co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Voto

Walter VUGTO
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia

Mercy VOTRIE M.F.
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Andrea EMURNO 2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
Técnica: B&W - Archivo: Reg. y Archive
USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10103-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Segunda Lectura en sesión especial del día 14/12/2015, por medio de la cual se exceptúa al Centro de empleados de Comercio de Ushuaia (CECU) de la aplicación del inciso 2º de los artículos 6º y 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178; y autoriza al Departamento ejecutivo Municipal a suscribir convenios para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de viviendas apareadas), y de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con la entidad, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1332 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4993, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Segunda Lectura en sesión especial del día 14/12/2015, por medio de la cual se exceptúa al Centro de empleados de

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia
///.2.

ES COPIA DE LA FIRMA ORIGINAL

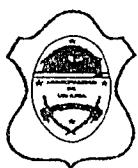
Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Acta, Reg. y Archivo
2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
D.L.T. y D.G - G.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Comercio de Ushuaia (CECU) de la aplicación del inciso 2º de los artículos 6º y 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178; y autoriza al Departamento ejecutivo Municipal a suscribir convenios para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de viviendas apareadas), y de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con la entidad, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2066 /2015.-

[Handwritten signature of Walter Vuoto, Intendente]
Walter VUOTO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Andrea B. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y B.G., S.L.y T.
Intendencia de Hacienda



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA*

1118/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al Centro de Empleados de Comercio de Ushuaia (CECU), de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178.

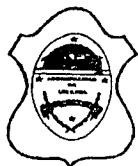
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Centro de Empleados de Comercio de Ushuaia (CECU) y/o sus asociados, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de vivienda apareadas), y de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con la entidad, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

1. Custodia y cercado del predio;
2. Formulación del proyecto:
 - a) características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o prototipo de viviendas apareadas, número de unidades funcionales, estacionamientos, accesos;
 - b) descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios;
 - c) especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies;
 - d) plazo estimado de construcción;
 - e) distribución de responsabilidades mutuas en la congestión de las mismas.
3. Documentación de obra y cronograma de ejecución;
4. Grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual.

En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el presente artículo, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplen con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.

C.D.

ES COPIA FÍFIA DEL ORIGINAL



Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
DLT y D3 - S.L.y.T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

- ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, una vez vencido el plazo establecido, y cumplidas las condiciones establecidas en el convenio, al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las parcelas y/o unidades funcionales que surjan del proyecto aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados al Centro de Empleados de Comercio de Ushuaia (CECU), estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por Ordenanza Municipal N° 3131 y haber sido evaluados conforme los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2025, o la norma que la reemplace en el futuro.
- ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 9 9 3

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA
14/12/2015.

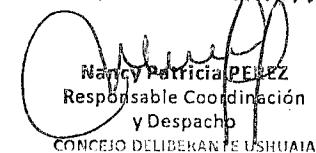
co



Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FÍFIA DEL ORIGINAL



Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Andrea ZANONE
Jefa Dpto. Dod. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. 2015 "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10058-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa a la Sra. Gisela Andrea ZANONE, del cumplimiento del artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025 y de los artículos 7º y 8º de la Ordenanza Municipal N° 3131.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 335 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4994, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa a la Sra. Gisela Andrea ZANONE, del cumplimiento del artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025 y de los artículos 7º y 8º de la Ordenanza Municipal N° 3131. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

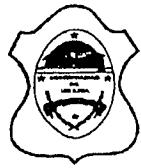
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2067 /2015.-

am.
sol

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Andrea R. MURINO
Co Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA*

151/2014

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la señora Zanone, Gisela Andrea de los alcances establecido en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR a la señora Zanone, Gisela Andrea de los alcances del artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 3131.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

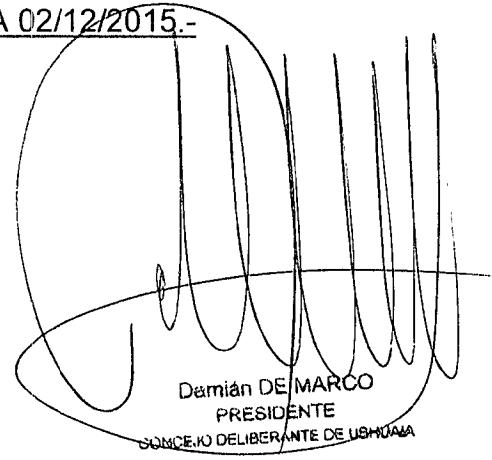
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 994

SANCIÓNADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

co



*Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante*



*Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Andrea E. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y ASESORIA - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10057-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa por única vez a la señora Anabel AWSTIN, D.N.I.N° 26.067.310, de los alcances establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025 y artículos 7º y 8º y de la Ordenanza Municipal N° 3131.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 334 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4995, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa por única vez a la señora Anabel AWSTIN, D.N.I.N° 26.067.310, de los alcances establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025 y artículos 7º y 8º y de la Ordenanza Municipal N° 3131. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2068

/2015.-

am.

bd

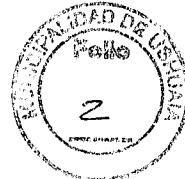
Walter VUCETICH
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Andrea R. MURINO
Jefa Dpto. Dos. Adm. Reg. y Archivo.
D.L.T. y D.G - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



1118/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR por única vez a la señora Awstin, Anabel, D.N.I 26.067.310, de los alcances establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ordenanza Municipal 2025.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR por única vez a la señora Awstin, Anabel, D.N.I 26.067.310, de los alcances de los artículos 7º y 8º de la Ordenanza Municipal N° 3131.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 995

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

co



Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damian DE MARCO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea EN MORINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

“2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10056-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa por única vez a la señora Miryam Diana GARABELLO, D.N.I.N° 26.067.310, de los alcances establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la misma el predio identificado catastralmente como Sección D, Macizo 95, Parcela 37A.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 338 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

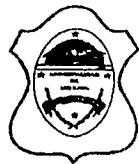
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4996, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa por única vez a la señora Miryam Diana GARABELLO, D.N.I.N° 26.067.310, de los alcances establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la misma el predio identificado catastralmente como Sección D, Macizo 95, Parcela 37A. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2069 /2015.-
am.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y O.G - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



1118/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la señora Garabello, Miryam Diana, DNI Nº 12.001.886, de los alcances establecidos en los artículos 18 y 20, ambos de la Ordenanza Municipal 2025.

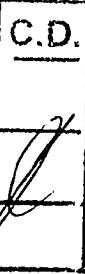
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la señora Garabello, Miryam Diana, DNI Nº 12.001.886, el predio identificado catastralmente como Sección D, Macizo 95, Parcela 37A.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4 9 9 6

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

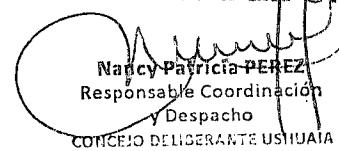
co



Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Andrea PAULINO
Jefa Oficio, Dic. Adm. Reg. y Archivo
D.I.T y D.G. S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia
2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10049-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa al Departamento Ejecutivo Municipal de la exigencia de requerir el Libre Deuda Tributario Municipal para la aprobación de planos de obra y planos de mensura de toda parcela afectada al proyecto de ordenamiento y urbanización del barrio Colombo, llevado a cabo por el Instituto Provincial de Vivienda; se autoriza al Departamento Ejecutivo a la generación de deuda tributaria en forma retroactiva a las parcelas subdivididas; y se exceptúa al Departamento Ejecutivo Municipal de los alcances de prescripción previstos en el artículo 94 de la Ordenanza Municipal N° 3500.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 330 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4997, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa al Departamento Ejecutivo Municipal de la exigencia de requerir el Libre Deuda Tributario Municipal para la aprobación de planos de obra y planos de mensura de toda parcela afectada al proyecto de ordenamiento y urbanización del barrio Colombo, llevado a cabo por el Instituto Provincial de Vivienda; se autoriza al Departamento Ejecutivo a la generación de deuda tributaria en forma retroactiva a las parcelas subdivididas; y se exceptúa al Departamento Ejecutivo Municipal de los alcances de prescripción previstos en el artículo 94 de la Ordenanza Municipal N° 3500. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

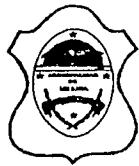
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2070 /2015.-

am.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea BENITIRINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
BLT y DG - SL y T.
Municipalidad de Ushuaia



379/1994

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al Departamento Ejecutivo Municipal de la exigencia de requerir el Libre Deuda Tributario Municipal para la aprobación de planos de obra y planos de mensura de toda parcela afectada al proyecto de ordenamiento y urbanización del barrio Colombo, llevado a cabo por el Instituto Provincial de Vivienda.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a la generación de deuda tributaria en forma retroactiva a las parcelas subdivididas.

ARTÍCULO 3º.- FIJAR, a los efectos de la aplicación del artículo anterior, la fecha de posesión real y efectiva de sus ocupantes, autorizados por el Instituto Provincial de Vivienda, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 9º, Anexo IV, Parte Especial, y en el artículo 9º, Anexo VI, de la Ordenanza Municipal N° 3500.

ARTÍCULO 4º.- EXCEPTUAR al Departamento Ejecutivo Municipal de los alcances de prescripción previstos en el artículo 94 de la Ordenanza Municipal N° 3500.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4997

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

C.D.

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Nancy Raffoña PL.
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Andrea MURINO
Jefa Cpto. Dpto. Arch. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G.-S.L.y T. "2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10048-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se establece la obligatoriedad de contar con cambiadores para bebés en los edificios de uso público alcanzados por la misma, sean estos de propiedad pública o privada. Los cambiadores deben estar ubicados en un espacio común en la zona destinada a sanitarios o bien en el baño accesible de uso mixto.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 329 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4998, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se establece la obligatoriedad de contar con cambiadores para bebés en los edificios de uso público alcanzados por la misma, sean estos de propiedad pública o privada. Los cambiadores deben estar ubicados en un espacio común en la zona destinada a sanitarios o bien en el baño accesible de uso mixto. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

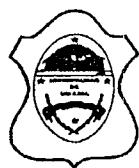
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2071 /2015.-

am.

bci

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Andrea M. MURINO
Voc. ACPM Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G - S.L.y T.
CONCEJO DELIBERANTE DE Ushuaia



115/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la obligatoriedad de contar con cambiadores para bebés en los edificios de uso público alcanzados por la presente, sean estos de propiedad pública o privada. Los cambiadores deben estar ubicados en un espacio común en la zona destinada a sanitarios o bien en el baño accesible de uso mixto.

ARTÍCULO 2º.- La nómina de edificios alcanzados en la presente ordenanza son aquellos comprendidos en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal Nº 3005.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER el plazo de ciento ochenta (180) días para la adecuación de los edificios públicos y privados contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- El incumplimiento de la presente es pasible de ser sancionado con las siguientes penalidades:

- falta de cambiadores en los edificios alcanzados, en alguno o ambos sanitarios (femenino y masculino): de 500 a 1000 UFA;
- falta a las condiciones de higiene, disposición y seguridad: de 300 a 1000 UFA.

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de la reglamentación, establece las características, tamaño, disposición y condiciones de higiene y seguridad con la que deben contar los dispositivos cambiadores para bebés.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos desde su promulgación.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4998

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

co



LIC. NOÉLIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIELE DE LA ORIGINAL

Andrea P. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Arch. Reg. y Archivo
D.L.T y O.G. - S.L.Y.T
"Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD- 10044-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual asigna el nombre "Veteranas del Beagle" al espacio verde identificado catastralmente como F-112-1.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 331 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 499, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual asigna el nombre "Veteranas del Beagle" al espacio verde identificado catastralmente como F-112-1. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

2072.

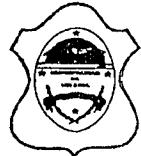
DECRETO MUNICIPAL N°

/2015.-

SA

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea E. ALIBINO
Jefatura Depto. Adm. Reg. y Archivo
DLT y D.G - S.I. y T.
Municipalidad de Ushuaia



267/2008

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el nombre "Veteranas del Beagle" al espacio verde identificado catastralmente como F-112-1.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área competente, coloque la señalización correspondiente con el nombre del espacio designado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 499

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

co



Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Decreto N° 2075 - 2015 - Ushuaia - 2015

Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
“Municipalidad de Ushuaia 2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA, 29 DE DICIEMBRE DE 2015

VISTO el expediente N° CD-10052-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se prorroga por el término de tres (3) años la Ordenanza Municipal N° 4239, que exceptúa a los deudos de quien en vida fuera María Palmira Vera Vera del pago de los Derechos de Cementerio, establecidos en el artículo 1º Parte Especial, Anexo XII de la Ordenanza Municipal N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 344 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5000, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se prorroga por el término de tres (3) años la Ordenanza Municipal N° 4239, que exceptúa a los deudos de quien en vida fuera María Palmira Vera Vera del pago de los Derechos de Cementerio, establecidos en el artículo 1º Parte Especial, Anexo XII de la Ordenanza Municipal N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

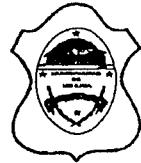
DECRETO MUNICIPAL N° 2075 /2015.-

am.

SA

Ing. Christian HERVIAS
Secretario de Planificación e
Inversión Pública
Municipalidad de Ushuaia

A.C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea G. MURILLO
Fa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



41/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR por el término de tres (3) años la Ordenanza Municipal N° 4239, por medio de la cual se exceptúa a los deudos de quien fuera María Palmira Vera Vera del pago de los Derechos de Cementerio, establecidos en el artículo 1º, Parte Especial, Anexo XII de la Ordenanza Municipal N° 3501.

ARTÍCULO 2º.- Cumplido el plazo, el mismo podrá prorrogarse por un mismo período, en tanto se mantengan las condiciones que motivan la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 0 0 0

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA OFICIAL DE LA ORIGINAL

Andrea E. MURINO
Jefa Upto Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T. y D.G. : S.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia
2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10040-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de las parcelas identificadas catastralmente como Sección O, Macizo 6A, Parcela 19; Sección O, Macizo 6B, Parcela 19; Sección O, Macizo 6C, Parcela 2; Sección O, Macizo 6A, Parcela 1; se autoriza un frente mínimo de parcela de cinco (5) metros y una superficie de parcela de 85 m², manteniéndose los demás indicadores establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 3705.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 345 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5001 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de las parcelas identificadas catastralmente como Sección O, Macizo 6A, Parcela 19; Sección O, Macizo 6B, Parcela 19; Sección O, Macizo 6C, Parcela 2; Sección O, Macizo 6A, Parcela 1; se autoriza un frente mínimo de parcela de cinco (5) metros y una superficie de parcela de 85 m², manteniéndose los demás indicadores establecidos mediante Ordenanza Municipal N° 3705. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

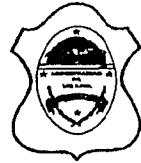
DECRETO MUNICIPAL N° 2076 /2015.-

am.

bv

Cel

WALTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea P. MURNO
Jefa Dpto. Doc. Arch. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

49/2015

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión de las parcelas identificadas catastralmente como Sección O, Macizo 6A, Parcela 19; Sección O, Macizo 6B, Parcela 19; Sección O, Macizo 6C, Parcela 2; Sección O, Macizo 6A, Parcela 1.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR para lo enunciado en el artículo 1º, un frente mínimo de parcela de 5 metros y una superficie mínima de parcela de 85 m², manteniéndose los restantes indicadores originales establecidos mediante la Ordenanza Municipal N° 3705 para viviendas colectivas.

ARTÍCULO 3º.- Quedará prohibida la ampliación, refacción o reforma de las viviendas de cualquiera de los macizos mencionados en el artículo 1º, a menos que se verifique que no compromete la estructura existente según plano aprobado o a aprobar mediante expedientes de obra del registro municipal N° 550/2013, N° 551/2013, N° 552/2013 y N° 553/2013.

ARTÍCULO 4º.- Lo establecido en el artículo 1º quedará condicionado a la unificación de un lenguaje arquitectónico similar en las viviendas de un mismo macizo.

ARTÍCULO 5º.- La presente se aplica en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4725, por lo que al momento de la adjudicación de cada parcela individual, deberá verificarse el cumplimiento del artículo 2º de la ordenanza mencionada.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5001

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

co

C.D.



Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO

Andrea M. MIRIBIO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G - S.L. 2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10041-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se autoriza al Ushuaia Rugby Club, en el inmueble identificado catastralmente como Sección J, Macizo 1, Parcela 1 de la ciudad de Ushuaia, los usos comerciales "Auditorio Sala de Teatro. Sala de convenciones. Cines" y "Café Concert, salón de espectáculos en vivo con servicios de comidas y/o bebidas".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 346 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5002 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se autoriza al Ushuaia Rugby Club, en el inmueble identificado catastralmente como Sección J, Macizo 1, Parcela 1 de la ciudad de Ushuaia, los usos comerciales "Auditorio Sala de Teatro. Sala de convenciones. Cines" y "Café Concert, salón de espectáculos en vivo con servicios de comidas y/o bebidas". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

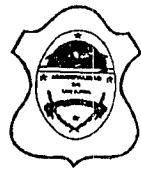
DECRETO MUNICIPAL N° 2077 /2015.-

am.

PL

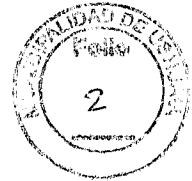
Ley. Christian HERVIAS
Secretario de Planificación e
Inversión Pública
Municipalidad de Ushuaia

WALTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea A. MIRINO
Jefa Depto. Adm. Reg. y Archivo
D.L.F. y D.G.-S.L.y.T.
Municipalidad de Ushuaia



2

706/2014

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Ushuaia Rugby Club, en el inmueble identificado catastralmente como Sección J, Macizo 1, Parcela 1 de la ciudad de Ushuaia, los usos comerciales "Auditorio. Sala de Teatro. Sala de convenciones. Cines" y "Café Concert, salón de espectáculos en vivo con servicios de comidas y/o bebidas".

ARTÍCULO 2º.- La autorización establecida por el artículo 1º, está condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 2895 y su modificatoria N° 3230.

ARTÍCULO 3º.- En el caso de que el Ushuaia Rugby Club formalice un cambio de uso ante el Departamento Ejecutivo Municipal, y éste sea concedido, la presente autorización cesará en forma automática.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5002

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

co



Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

DECRETO MUNICIPAL

Andrea MURINO
Jefa Upto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
DLT y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10059-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152 a la vecina Gaitán de Villalba, Patricia Viviana, D.N.I.N° 17.723.421, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a que, vencido el plazo establecido en el artículo 1º, este puede ser renovado, previo informe favorable del área de Comercio e Industria elevado para su aprobación al Titular de la Secretaría correspondiente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 347 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5003 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152 a la vecina Gaitán de Villalba, Patricia Viviana, D.N.I.N° 17.723.421, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a que, vencido el plazo establecido en el artículo 1º, este puede ser renovado, previo informe favorable del área de Comercio e Industria elevado para su aprobación al Titular de la Secretaría correspondiente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

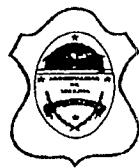
DECRETO MUNICIPAL N° 2078 /2015.-

am.

Bl

Ing. Christian HERVIAS
Secretario de Planificación e
Inversión Pública
Municipalidad de Ushuaia

WALTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea E. MURINO
Jefa Dpt. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G - S.I. y T.
Ministerio de Hacienda



279/2009

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152 a la vecina Gaitán de Villalba, Patricia Viviana, DNI 17.723.421, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que, vencido el plazo establecido en el artículo 1º, este puede ser renovado, previo informe favorable del área de Comercio e Industria elevado para su aprobación al titular de la Secretaría correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-



Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Decreto Ejecutivo N° 2079 /2015
Promulgación de la Ordenanza Municipal N° 5004

[Signature]
Andrea R. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G.S.L.V.I.
Municipalidad de Ushuaia
2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10060-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se modifica el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 4419.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 348 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5004 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se modifica el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 4419. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2079 /2015.-

am.

Br

WALTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea FUMARINO
Jefa Dpto. Doc. Arch. Reg. y Archive
D.L.T y D.C - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



518/1994

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 4419 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º.- Para la concreción de los objetivos del programa se deberá colocar en el frente de cada edificio nuevo una ilustración de la construcción original que décadas atrás había ocupado ese espacio, acompañado de una reseña respecto de la historia del edificio, del entorno y de la o las familias que lo habitaron. Esta información debe estar disponible en soporte físico, tipo placa u otro mobiliario urbano, así como en soporte digital para su acceso desde dispositivos móviles, mediante la puesta a disposición en cada placa de un código QR, u otra tecnología que lo mejore o reemplace en el futuro y que remita a la información en formato multimedial del contenido desarrollado en el marco de este programa.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5004

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Nancy Patricia PEPEZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ESQUINAS DE LA HISTORIA
ESTACIÓN LIBRE DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA Y ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Andrea MURINO
Jefa Dpto. Dyc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y S.G. S.L. y T.
Ministerio de Hacienda
"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10036-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de los artículos V.3.2 y VII.1.2.1.2 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizando un Retiro Frontal de 1,16 metros sobre calle Marcos Zar Sur, de acuerdo a los planos presentados en el expediente Municipal DU-6907-2015 obrante a fojas 6.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 349 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5005 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de los artículos V.3.2 y VII.1.2.1.2 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizando un Retiro Frontal de 1,16 metros sobre calle Marcos Zar Sur, de acuerdo a los planos presentados en el expediente Municipal DU-6907-2015 obrante a fojas 6. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

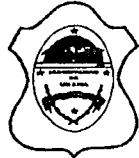
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2080 /2015.-

am.

bds

WALTER G.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea F. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
DLT y DG - S.L.y T.
Municipio de Ushuaia



8/2015

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento de los artículos V.3.2 y VII.1.2.1.2 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizando un Retiro Frontal de 1.16 metros sobre calle Marcos Zar Sur, de acuerdo a los planos presentados en Expediente Municipal DU-6907/2015 obrantes en fojas 6.

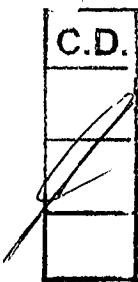
ARTÍCULO 2º.- Lo enunciado en el artículo precedente quedará condicionado a que deje un retiro frontal de 5 metros en el resto del frente de la parcela sobre la calle Marcos Zar Sur.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 0 0 5

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

co

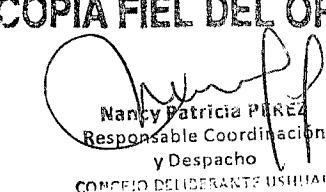


Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA





ES COPIA DE LA FICHA DEL DOCUMENTO

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Andrea CAMPRINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Arch.
D.L.T y D.G. 2015 y Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
Ministerio de Hacienda

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10037-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se modifica la zonificación de la parcela designada catastralmente como Sección C, Macizo 12, Parcela 03, otorgando la zonificación CE1: Central Microcentro, autorizando un Plano de Altura Máxima sobre LE de 15 metros, condicionando todo esto a la ejecución de 36 módulos de estacionamiento; y se autoriza el uso de un sector de la vía pública sobre la calle Onas para la ubicación de una subestación de energía, de acuerdo al croquis que como Anexo I se agrega a la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 350 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5006 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se modifica la zonificación de la parcela designada catastralmente como Sección C, Macizo 12, Parcela 03, otorgando la zonificación CE1: Central Microcentro, autorizando un Plano de Altura Máxima sobre LE de 15 metros, condicionando todo esto a la ejecución de 36 módulos de estacionamiento; y se autoriza el uso de un sector de la vía pública sobre la calle Onas para la ubicación de una subestación de energía, de acuerdo al croquis que como Anexo I se agrega a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

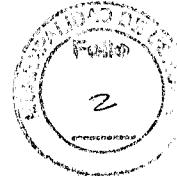
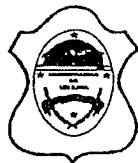
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2081 /2015.-

am.

Bel

WALTER G.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

12/2015

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la zonificación de la parcela designada catastralmente como Sección C, Macizo 12, Parcela 03, otorgando la zonificación CE1: Central Microcentro, autorizando un Plano de Altura Máxima sobre LE de 15 metros, condicionando todo esto a la ejecución de 36 módulos de estacionamiento.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el uso de un sector de la vía pública sobre la calle Onas para la ubicación de una subestación de energía, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Lo establecido en los artículos 1º y 2º quedarán condicionados a la presentación de un proyecto integral de revalorización de la calle Onas entre la calle Gobernador Deloqui y la avenida San Martín, proyecto que será evaluado por las áreas técnicas competentes de la Municipalidad de Ushuaia y a su posterior ejecución a costa y cargo de la empresa Innovar S. A., desarrolladora del emprendimiento. En virtud de los beneficios otorgados por los cambios en dichos artículos.

ARTÍCULO 4º.- CONDICIONAR el final de obra y la correspondiente habilitación comercial de la obra enunciada en el artículo 1º a la real concreción del proyecto mencionado en el artículo 3º.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5006

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

co



Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Andrea MURINO
Jefa Upto. Doc Adm. Reg y Archiv.
D.L.T y B. 2015 "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10035-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo VII.1.2.1.3 del Código de Planeamiento Urbano, "Parcela Mínima", para el predio denominado catastralmente como Sección J, Macizo 114A, Parcela 03, de la ciudad de Ushuaia, en la zonificación R3, Residencial Densidad Baja; y se autoriza la subdivisión de dicha parcela condicionada a la ejecución de un muro cortafuego.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 351 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5007 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo VII.1.2.1.3 del Código de Planeamiento Urbano, "Parcela Mínima", para el predio denominado catastralmente como Sección J, Macizo 114A, Parcela 03, de la ciudad de Ushuaia, en la zonificación R3, Residencial Densidad Baja; y se autoriza la subdivisión de dicha parcela condicionada a la ejecución de un muro cortafuego. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

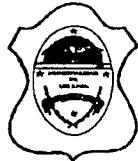
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2082 /2015.-

am.

PL

WALTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea MURKINO
Jefa Upt. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.Y D.G - S.L.Y T.
Municipalidad de Ushuaia



47/2015

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo VII.1.2.1.3 del Código de Planeamiento Urbano, "Parcela Mínima", para el predio denominado catastralmente como Sección J, Macizo 114A, Parcela 03, de la ciudad de Ushuaia, en la zonificación R3, Residencial Densidad Baja.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la subdivisión de dicha parcela condicionada a la ejecución de un muro cortafuego.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5007

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.

CO

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Andrea PUMIRINO
Jefe Dptó. Dyc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G - S.L.y T.
Ministerio de Hacienda y Desarrollo Social
“120 años de Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10045-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se autoriza para el predio denominado catastralmente como Sección F, Macizo 111, Parcela 5 de la ciudad de Ushuaia, los indicadores urbanísticos indicados en la misma; sin perjuicio de cumplir con los demás parámetros establecidos en el artículo VII.1.2.1.3 del Código de Planeamiento Urbano sobre plano de proyecto presentado según expediente DU-1541-2015.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 352 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5008 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se autoriza para el predio denominado catastralmente como Sección F, Macizo 111, Parcela 5 de la ciudad de Ushuaia, los indicadores urbanísticos indicados en la misma; sin perjuicio de cumplir con los demás parámetros establecidos en el artículo VII.1.2.1.3 del Código de Planeamiento Urbano sobre plano de proyecto presentado según expediente DU-1541-2015. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2083 /2015.-

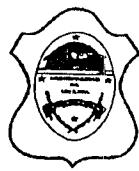
am.

bx

(Signature)

(Signature)

(Signature)
WALTER CR. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea P. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Aum. Reg. y Archivc
D.L.T y D.G.-S.L y T.
Ministerio del Interior



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

12/2015

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR para el predio cuya nomenclatura catastral es Sección F, Macizo 111, Parcela 5 de la ciudad de Ushuaia los siguientes indicadores:

- FOT: 2.85;
- FOS: 0.85;
- altura sobre línea de edificación: 13 metros;
- altura sobre plano límite: 16 metros.

Esto sin perjuicio de cumplir con los demás parámetros establecidos en el artículo VII.1.2.1.3 del Código de Planeamiento Urbano sobre plano de proyecto presentado según Expediente DU 1541/2015.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5008

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Andrea FUMERO
Jefa D.G. Dpto. Adm. Reg. y Archivo
D.I. 1 y D.G. - S.L. y T.
“Municipal 2015 Aniversario del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA, 29 DE DICIEMBRE 2015

VISTO el expediente N° CD-10030-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4929.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 353 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

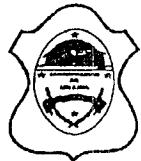
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5009 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4929. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2084 /2015.-
am.

Ba

WALTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea MURRINO
Jefa Depto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
DLT y DG - S.L.yT.
Ministerio del Interior



161/2014

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4929, la que quedará redactada de la siguiente manera: "EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo VII.1.2.1.2 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizándose la altura de 11.50 metros sobre la línea de edificación contrafrontal y medida desde el nivel de piso natural, para la parcela denominada catastralmente como Sección D, Macizo 1C, Parcela 12, de acuerdo a los planos presentados en Expediente DU-10899/2014".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5009

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

co



Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10038-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo III.6.1.1 del Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, autorizando un ancho de escalera de 0,96 metros para la parcela denominada catastralmente como Sección B, Macizo 37, Parcela 02 de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al plano presentado en el expediente Municipal DU-6907-2015 obrante a fojas 7 del mismo; se exceptúa del cumplimiento de los artículos VIII-V-5.1 y VIII-I.1.2 del Código de Planeamiento Urbano para la parcela mencionada, condicionando esto a la tramitación por parte del establecimiento Colegio Julio Verne del "estacionamiento entre discos", sobre ambas márgenes de la intersección de las calles Tekenika y Karukinka en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Ushuaia; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la habilitación provisoria por el término de un (1) año, condicionando esto a la presentación y ejecución de un plan de trabajo tendiente a mejorar la accesibilidad del edificio que deberá ser aprobado por el área técnica municipal.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 354 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5010 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo III.6.1.1 del Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, autorizando un ancho de escalera de 0,96 metros para la parcela denominada catastralmente como Sección B, Macizo 37, Parcela 02 de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al plano presentado en el expediente Municipal DU-6907-2015 obrante a fojas 7 del mismo; se exceptúa del cumplimiento de los artículos VIII-V-5.1 y V-III.1.2 del Código de Planeamiento Urbano para la parcela mencionada, condicionando esto a la tramitación por parte del establecimiento Colegio Julio Verne del "estacionamiento entre discos", sobre ambas márgenes de la intersección de las calles Tekenika y Karukinka en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Ushuaia;

///2...



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Decreto Ejecutivo Municipal
Decreto Ejecutivo Municipal

Andrea MULINO
Jefa Dpto. Dto. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T y D.G - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

...2//

y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la habilitación provisoria por el término de un (1) año, condicionando esto a la presentación y ejecución de un plan de trabajo tendiente a mejorar la accesibilidad del edificio que deberá ser aprobado por el área técnica municipal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

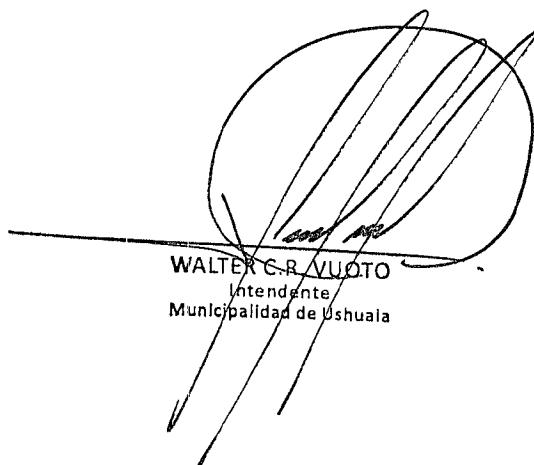
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

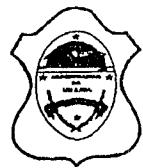
DECRETO MUNICIPAL N°

2085 /2015.-

am.

(aut)
ba


WALTER G.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea MUSINO
Area Licit. Dic. Adm. Reg. y Archivo
DLT y DG - BI y T.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

356/1990

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo III.6.1.1 del Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, autorizando un ancho de escalera de 0.96 metros para la parcela denominada catastralmente como Sección B, Macizo 37, Parcela 02 de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al plano presentado en el Expediente Municipal DU-6907/2015 obrante en fojas 7 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR del cumplimiento de los artículos VIII-V-5.1 y VIII-I.1.2 del Código de Planeamiento Urbano, para la parcela enunciada en el artículo 1º, condicionando esto a la tramitación por parte del establecimiento Colegio Julio Verne del "estacionamiento entre discos", sobre ambas márgenes de la intersección de las calles Tekenica y Karukinka, en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo III.11.1 del Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, para la parcela enunciada en el artículo 1º, permitiendo la vista a predios linderos, quedando condicionado a la presentación de las correspondientes autorizaciones.

ARTÍCULO 4º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo III.8.1.1 del Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, para la parcela enunciada en el artículo 1º, condicionando esto a que todos los locales de primera categoría ventilen de forma mecánica permanente.

ARTÍCULO 5º.- Las excepciones enunciadas anteriormente estarán condicionadas a que se mantenga el uso educativo en el edificio y se mantengan las superficies de acuerdo a los planos presentados, obrantes en fojas 7 y 8 del Expediente DU-6584/2015.

ARTÍCULO 6º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la habilitación provisoria por el término de un (1) año, condicionando esto a la presentación y ejecución de un plan de trabajo tendiente a mejorar la accesibilidad del edificio existente, que deberá ser aprobado por el área técnica municipal.





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea F. MURINO
Jefa Cptó. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.E.I y D.G. - S.L. y T.
Ministerio de Hacienda



356/1990

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5010

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10042-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo V.3.6.1 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, y en el inciso a) del artículo III.4.3.4. del Código de Edificación, en lo referido a los cuerpos salientes sobre la vía pública, a la obra ubicada en el predio identificado según catastro como Parcela 1D, Macizo 53, Sección A, del ejido la ciudad de Ushuaia, autorizándose un cuerpo saliente de 0,40 metros de profundidad por un largo de 9,00 metros, conforme a la documentación que obra a fojas (4) del expediente DU-7831-2015.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 355 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5011 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo V.3.6.1 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, y en el inciso a) del artículo III.4.3.4. del Código de Edificación, en lo referido a los cuerpos salientes sobre la vía pública, a la obra ubicada en el predio identificado según catastro como Parcela 1D, Macizo 53, Sección A, del ejido la ciudad de Ushuaia, autorizándose un cuerpo saliente de 0,40 metros de profundidad por un largo de 9,00 metros, conforme a la documentación que obra a fojas (4) del expediente DU-7831-2015. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

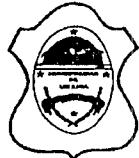
DECRETO MUNICIPAL N° 2086 /2015.-

am.

ba

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

WALTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Andrea FUMARINO
c/o Dpto. Doc. Arch. Reg. y Archivo
DLT y DG - S.L.yT.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

871/2004

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo V.3.6.1 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, y en el inciso a) del artículo III.4.3.4 del Código de Edificación, en lo referido a los cuerpos salientes sobre la vía pública, a la obra ubicada en el predio identificado según catastro como Parcela 1D, Macizo 53, Sección A, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizándose un cuerpo saliente de 0.40 metros de profundidad por un largo de 9.00 metros, conforme a la documentación que obra a foja 4 del Expediente DU 7831/2015.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5011

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10032-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se autoriza la ampliación del edificio ubicado en el predio identificado catastralmente como Parcela 01g, Macizo 02, Sección E de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la Dirección de Bienestar de la Armada, sin perjuicio de las correcciones correspondientes que surjan del análisis de la documentación necesaria para la aprobación de las mismas, y sobre la base de la documentación presentada, obrante a fojas 32, 33 y 36 del expediente DU-8844-2014.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 356 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

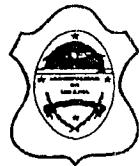
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5012 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se autoriza la ampliación del edificio ubicado en el predio identificado catastralmente como Parcela 01g, Macizo 02, Sección E de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la Dirección de Bienestar de la Armada, sin perjuicio de las correcciones correspondientes que surjan del análisis de la documentación necesaria para la aprobación de las mismas, y sobre la base de la documentación presentada, obrante a fojas 32, 33 y 36 del expediente DU-8844-2014. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2087 /2015.-

am.

WALTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.O. - S.L y T.
Ministerio del Interior



148/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ampliación del edificio ubicado en el predio identificado catastralmente como Parcela 01g, Macizo 02, Sección E, de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la Dirección de Bienestar de la Armada, consistente en la ampliación del edificio existente, sin perjuicio de las correcciones correspondientes que surjan del análisis de la documentación necesaria para la aprobación de las mismas, y sobre la base de la documentación presentada, obrante a fojas 32; 33 y 36 del Expediente DU 8844/2014.

ARTÍCULO 2º.- La aprobación del proyecto enunciado en el artículo 1º quedará sujeta a la conformidad de la documentación de obra requerida por las Direcciones de Obras Privadas y de Urbanismo.

ARTÍCULO 3º.- La aprobación del proyecto enunciado en el artículo 1º quedará condicionada a la ubicación de la rampa para acceso de discapacitados en el interior del edificio.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5012 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-



Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Decreto Ejecutivo N° 5013
Promulgación de la Ordenanza Municipal N° 5013

Andrea H. MURINO
Jefa Dpto. Dic. Asim. Reg. y Archivo
D.L.T y D.O.-S.I.y T
“Municipalidad de Ushuaia Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10034-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de los artículos V.3 y V.1.2.1.2 del Código de Planeamiento Urbano, para la parcela denominada catastralmente como Sección U, Macizo 10, Parcela 12, condicionado esto a la ejecución del proyecto presentado en fojas 26 del expediente DU-7338-2015.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 357 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5013 . , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de los artículos V.3 y V.1.2.1.2 del Código de Planeamiento Urbano, para la parcela denominada catastralmente como Sección U, Macizo 10, Parcela 12, condicionado esto a la ejecución del proyecto presentado en fojas 26 del expediente DU-7338-2015. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2088

DECRETO MUNICIPAL N°

/2015.-

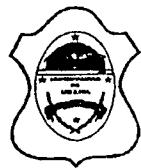
am.

Ba

M

Walter C.R. Vuoto

WALTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea P. MURINO
Jefa Dpto. Fis. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G. • S.I.y T.
Municipalidad de Ushuaia



25/2015

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento de los artículos V.3 y V.1.2.1.2 del Código de Planeamiento Urbano, para la parcela denominada catastralmente como Sección U, Macizo 10, Parcela 12, condicionando esto a la ejecución del proyecto presentado en fojas 26 del expediente DU-7338/2015.

ARTICULO 2º.- Lo indicado en el artículo 1º quedará condicionado a la regularización de todo lo construido en el predio.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5013 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

C.D.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



COPIA FIELE DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Andrea E. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G. 2015. Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10033-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo V.3.2 "Retiro de frente Obligatorio" del Código de Planeamiento Urbano a la parcela denominada según nomenclatura catastral como Sección J, Macizo 79, Parcela 17a, de la ciudad de Ushuaia, autorizándose la aprobación de la obra ejecutada en la cual el frente invade 5.24 m² sobre el retiro frontal.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 359 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5014, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo V.3.2 "Retiro de frente Obligatorio" del Código de Planeamiento Urbano a la parcela denominada según nomenclatura catastral como Sección J, Macizo 79, Parcela 17a, de la ciudad de Ushuaia, autorizándose la aprobación de la obra ejecutada en la cual el frente invade 5.24 m² sobre el retiro frontal. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

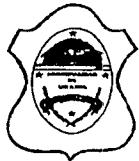
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2009 /2015.-

am.

ba

WALTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Andrés MURINO
Señor Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G.-S.L.y T.
Ministerio de Hacienda



48/2015

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo V.3.2. "Retiro de Frente Obligatorio" del Código de Planeamiento Urbano a la parcela denominada según nomenclatura catastral como Sección J, Macizo 79, Parcela 17a, de la ciudad de Ushuaia, autorizándose la aprobación de la obra ejecutada en la cual el frente invade 5.24 m² sobre el retiro frontal.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONAR la excepción otorgada mediante el artículo 1º de la presente a que, en caso de futuras ampliaciones, se prevea una compensación igual a la superficie de retiro de frente obligatorio que se ocupa, en el resto del terreno.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5014

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.-

co

LIC. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Damian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2015

[Signature]
Andrea F. MURINO
Jefa Lpt. Doc. Arch. y Archivo
D.L y D.G - S.L y T.
“Municipalidad de Ushuaia”

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO el expediente N° CD-10039-2015 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se desafecta un sector de bosque comunal de aproximadamente 2.42 hectáreas para ser afectado al uso urbano, de acuerdo al croquis que se agrega a la misma como Anexo I; se desafecta un sector de bosque comunal de aproximadamente 11.22 hectáreas de acuerdo al relevamiento de la cota 115 obrante en expediente SP-7902-2004 para ser afectado al uso urbano, de acuerdo a lo aprobado oportunamente por la Ordenanza Municipal N° 4315 y al croquis adjunto a la mencionada ordenanza como Anexo I; se modifica el plano de áreas establecido en la Ordenanza Municipal N° 3209, anexando las superficies enunciadas en los artículos 1º y 2º de acuerdo al croquis agregado como Anexo I; y se modifica el plano de zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente, afectando una superficie aproximada de 2 hectáreas a la zonificación MI: Mixto Industrial, quedando la superficie remanente de 0.42 hectáreas sujeta a recuperación forestal, de acuerdo al croquis agregado como Anexo II.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 358 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5015, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/12/2015, por medio de la cual se desafecta un sector de bosque comunal de aproximadamente 2.42 hectáreas para ser afectado al uso urbano, de acuerdo al croquis que se agrega a la misma como Anexo I; se desafecta un sector de bosque comunal de aproximadamente 11.22 hectáreas de acuerdo al relevamiento de la cota 115 obrante en expediente SP-7902-2004 para ser afectado al uso urbano, de acuerdo a lo aprobado oportunamente por la Ordenanza Municipal N° 4315 y al croquis adjunto a la mencionada ordenanza como Anexo I; se modifica el plano de áreas establecido en la Ordenanza Municipal N° 3209, anexando las superficies enunciadas en los artículos 1º y 2º de acuerdo al croquis agregado como Anexo I; y se modifica el plano de zonificación

///2...



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea S. MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.I.T y D2015, en el "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
Universidad de Ushuaia

...2//

del Código de Planeamiento Urbano vigente, afectando una superficie aproximada de 2 hectáreas a la zonificación MI: Mixto Industrial, quedando la superficie remanente de 0.42 hectáreas sujeta a recuperación forestal, de acuerdo al croquis agregado como Anexo II. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2030 /2015.-

am.

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

WALTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

122/2008

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

Adrián P. MURINO
ofa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archiv.
D.L.T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Hacienda

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR un sector de bosque comunal de aproximadamente 2.42 hectáreas para ser afectado al uso urbano, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- DESAFECTAR un sector de bosque comunal de aproximadamente 11.22 hectáreas de acuerdo al relevamiento de la cota 115 obrante en expediente SP-7902/2004 para ser afectado al uso urbano, de acuerdo a lo aprobado oportunamente por la Ordenanza Municipal N° 4315 y al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el plano de áreas establecido en la Ordenanza Municipal 3209, anexando las superficies enunciadas en los artículos 1º y 2º de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR el plano de zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente, afectando una superficie aproximada de 2 hectáreas a la zonificación MI: Mixto Industrial, quedando la superficie remanente de 0.42 hectáreas sujeta a recuperación forestal, de acuerdo al croquis que como Anexo II corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 5º.- Las modificaciones establecidas en los artículos precedentes quedarán condicionadas a la aprobación del cambio de uso del suelo por la Dirección de Bosques dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia, autoridad de aplicación de la Ley Nacional N° 26331 y la Ley Provincial N° 869, al real cumplimiento del plan de reforestación de acuerdo a la Resolución S.D.S. y A. N° 699/2014 obrante a fojas 45/50 del expediente DU-6895/2015 y a la delimitación física de las áreas a rezonificar.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.



ORDENANZA MUNICIPAL N°

5015

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/12/2015.

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Damian DE MARCO
PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

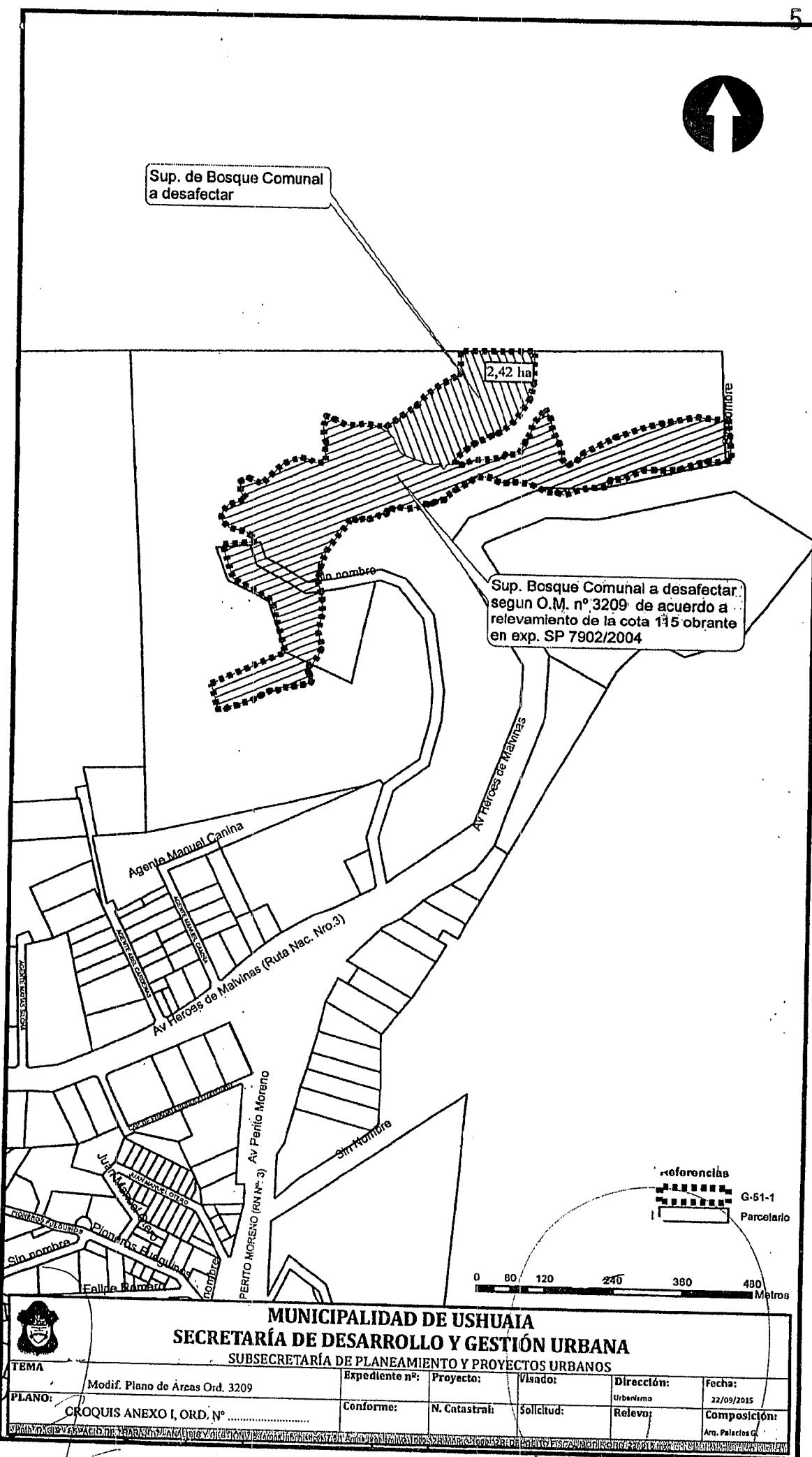
Andrea MURINO
Fia Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
DLT y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



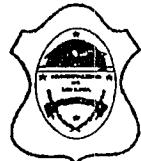
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N°

5015



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

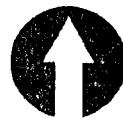
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T y D.G - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

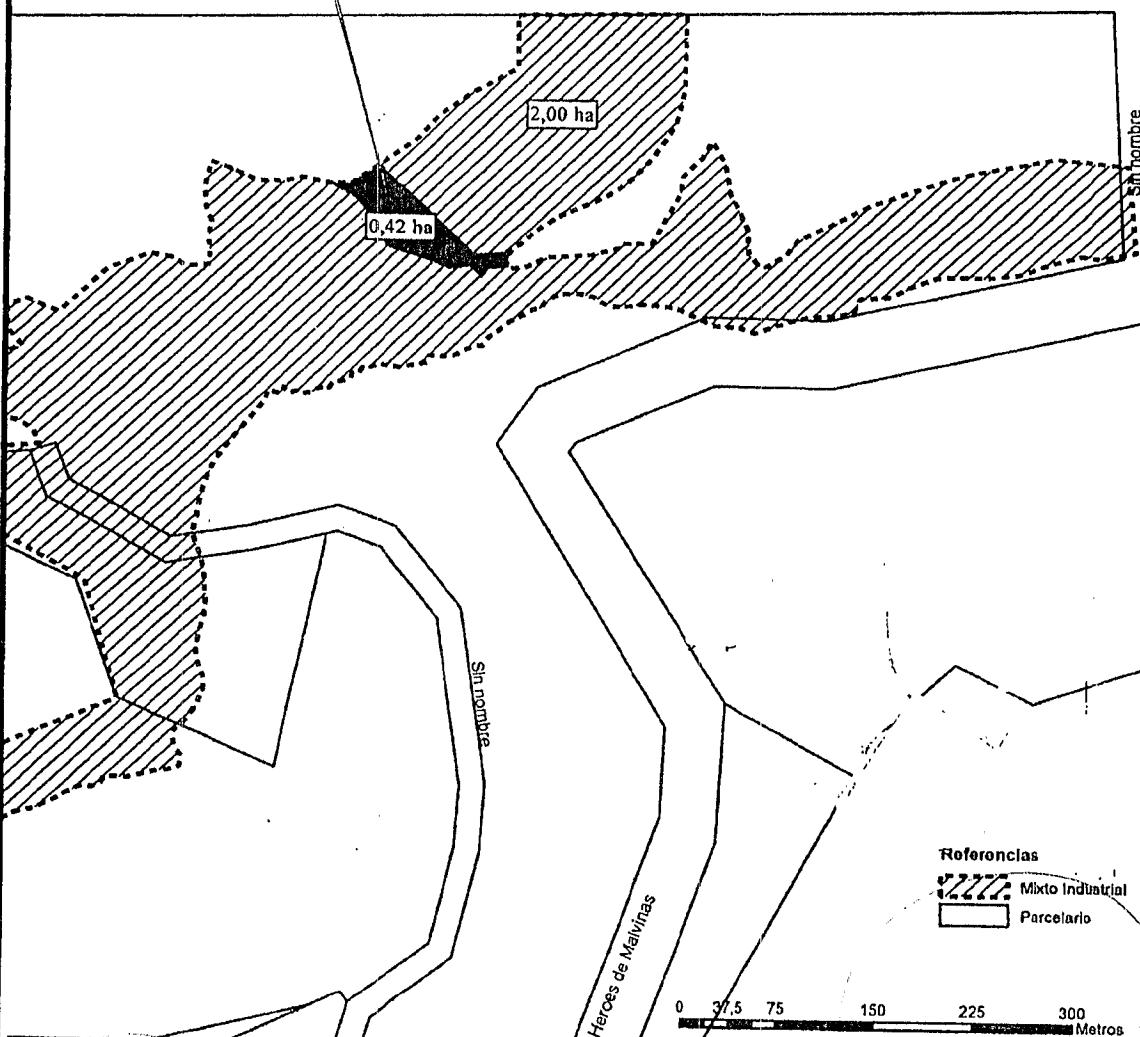
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5015

ANEXO II.—
ORDENANZA MUNICIPAL N°



Sup. sujeta a
recuperación forestal



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

TEMA	Modif. Plano de Zonificación	Expediente n°:	Proyecto:	Visado:	Dirección:	Fecha:
PLANO:	CROQUIS ANEXO II, ORD. N°	Conforme:	N. Catastral:	Solicitud:	Relevó:	22/09/2015 Composición: Aq. Palacios G.

PLANO D-10B - AGRADEZCO DE TRABAJAR CON ANEXO II Y TENERLO EN TU OFICINA. 17/09/2015. Arch. reg. nro. 01000-22/ORDMAP-01000-328. DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS. MUNICIPALIDAD DE USHUAIA.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"